

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA PROTEGER Y ASISTIR A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima en ejercicio a la facultad que me confiere el artículo 58, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece.

De igual forma establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Asimismo, menciona que el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público, y la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como "Protocolo de Palermo", además de contemplar disposiciones relativas a la prevención y combate de este delito, cuenta con un amplio capítulo en materia de asistencia y atención a víctimas.

En este mismo sentido, la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima establece una serie de obligaciones en materia de asistencia, atención y protección a víctimas de trata de personas que deberán ser implementadas por las diversas instancias gubernamentales en el Estado.

La trata de personas es un delito que explota a mujeres, niñas, niños y hombres con numerosos propósitos, incluidos el trabajo forzoso y el sexo. La Organización Internacional del Trabajo calcula que casi 21 millones de personas en el mundo son víctimas del trabajo forzoso, en esa cifra se incluye también a las víctimas de trata para la explotación laboral y sexual. Si bien se desconoce cuántas de estas fueron objeto de trata, la cifra implica que en la actualidad hay millones de víctimas en el mundo. Todos los países están afectados por la trata de personas, ya sea como país de origen, tránsito o destino de las víctimas (ONU, en el marco del Día Mundial Contra la Trata, 30 de julio).

La trata de personas es una grave violación a los derechos humanos que impacta directamente en la dignidad, integridad y bienestar de las personas víctimas de ese delito. Es también un crimen que trasciende lo individual al vulnerar los tejidos sociales e institucionales. De esta forma, la trata de personas afecta esferas fundamentales de seguridad y salud pública.

Sin duda el fenómeno de la trata de personas es complejo, debiendo generarse así mismo una respuesta integral por parte del Estado, por medio del establecimiento de estrategias interdisciplinarias y multisectoriales que sean capaces de abarcar todas las dimensiones, causas y consecuencias de esta problemática, manteniendo en el centro de las acciones el respeto y garantía de los derechos humanos de las víctimas.

Las afectaciones y daños sufridos por las víctimas de trata de personas obligan al Estado a generar respuestas eficaces e integrales; la atención de las víctimas de trata y los distintos tipos de explotación exigen una gran responsabilidad, por lo que existe la necesidad imperante de proteger, asistir y atender a las víctimas de este delito con las especificidades requeridas, motivo por el cual el presente Protocolo tiene por objeto establecer procedimientos para la atención y protección a las víctimas y posibles víctimas de delito en materia de trata de personas, para que sean observados y

aplicados por los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como brindar herramientas para favorecer la colaboración y comunicación entre las instancias gubernamentales en el ámbito local involucradas en estos procesos, a partir de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales y la legislación aplicable, en esencia consiste en una guía de actuación que contiene directrices generales y específicas para autoridades y para sociedad civil que intervienen en el proceso de asistencia y protección de las víctimas de trata de personas.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emite el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en el Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Acuerdo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Colima, capital del Estado de Colima, a los 28 días del mes de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Firma.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Firma.

GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Firma.

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Firma.

MYRNA INHIRA VIZCAÍNO JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Firma.

MARIANA MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

Firma.

**PROTOCOLO PARA PROTEGER Y ASISTIR A VÍCTIMAS
DE TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COLIMA**



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración

Siglas y Acrónimos

APF	Administración Pública Federal
APL	Administración Pública Local
CAES	Centros de Atención Especializada
CDHC	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEEAVI	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Colima
CI	Comisión Intersecretarial para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las víctimas de estos Delitos
FEVIMTRA	Fiscalía de Atención a Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República
FISCALÍA	Fiscalía General del Estado de Colima
INM	Instituto Nacional de Migración
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
ICM	Instituto Colimense de las Mujeres
LGPSEDTP	Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
LGV	Ley General de Víctimas
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PPNNA	Procuraduría de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia del Estado de Colima
PGR	Procuraduría General de la República
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEDESCOL	Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SETUR	Secretaría de Turismo del Estado de Colima
SEGOB	Secretaría de General de Gobierno del Estado de Colima
SEP	Secretaría de Educación Pública
SE	Secretaría de Educación del Estado de Colima
SSA	Secretaría de Salud del Estado
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SIPINNA	Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
DIF	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SSA	Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima
SSP	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Colima
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Siglas y Acrónimos

1 PRESENTACIÓN

- 1.1 Objetivo.
- 1.2 Metodología.
- 1.3 Ámbito de aplicación.

2 INTRODUCCIÓN

3 ELEMENTOS GENERALES DE ESTE PROTOCOLO

4 PRINCIPIOS Y ENFOQUES A OBSERVAR DURANTE EL PROCESO DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

- 4.1 Criterios básicos para la asistencia y protección
- 4.2 Enfoques
- 4.3 Principios

5 DETECCIÓN, ENTREVISTA E IDENTIFICACIÓN

5.1 Detección

- 5.1.1 Actores en la detección y sus acciones
- 5.1.2 Posibles indicadores de una situación de trata o de los delitos en la materia

5.2 Identificación

5.3 Entrevista

- 5.3.1 Aspectos a considerar antes de la entrevista

5.4 Procedimiento sobre el contacto inicial

- 5.4.1 Aspectos a considerar durante la entrevista
- 5.4.2 Aspectos a considerar si la persona es NNA
- 5.4.3 Aspectos a considerar si la persona es extranjera y/o migrante
- 5.4.4 Aspectos a considerar si la persona es indígena o afromexicana
- 5.4.5 Aspectos a considerar si la persona pertenece a la comunidad de la diversidad sexual
- 5.4.6 Aspectos a considerar si es una persona con discapacidad
- 5.4.7 Procedimiento del cierre de la entrevista

6 CANALIZACIÓN

6.1 Principios Generales para la canalización

- 6.1.2 Procedimiento de las instituciones del Estado de Colima para la canalización

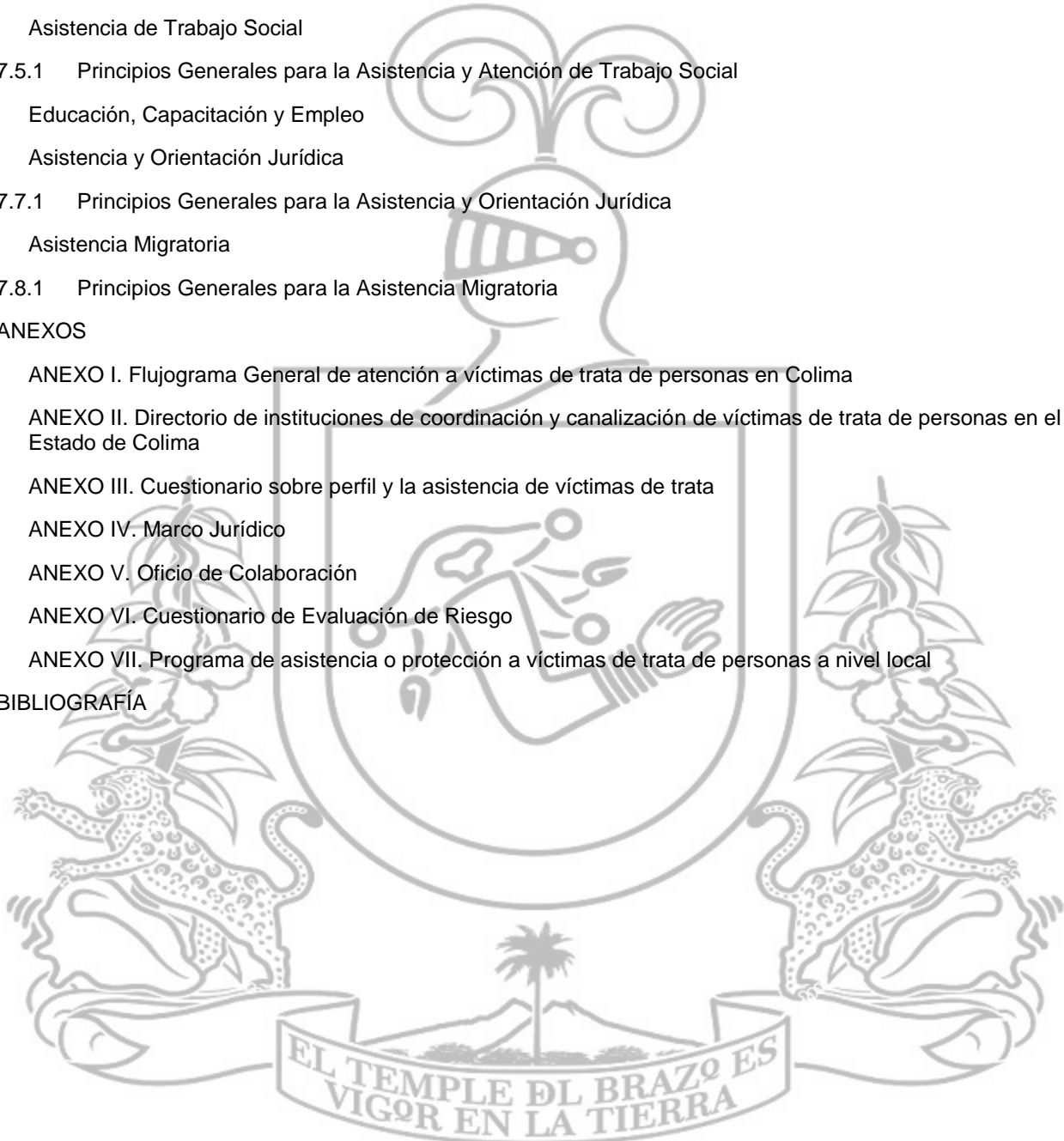
7 OTRAS ACCIONES DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

7.1 Denuncia

7.2 Asistencia en Refugios, Albergue, Casa de Medio Camino y Centros de Atención Externa

- 7.2.1 Consideraciones básicas para el ingreso a un Refugio, Albergue y Casa de Medio Camino
- 7.2.2 Principios generales para brindar Refugio
- 7.2.3 Instituciones que brinden Refugio
- 7.2.4 Principios generales para brindar Albergue y Centros de Asistencia Social
- 7.2.5 Algunos Criterios mínimos de idoneidad de Refugio o Albergues para su selección:

- 7.2.6. Centros de Asistencia Social
- 7.3 Atención Médica
 - 7.3.1 Principios Generales para la Atención Médica
- 7.4 Asistencia Psicológica
 - 7.4.1 Principios Generales de la Asistencia Psicológica
- 7.5 Asistencia de Trabajo Social
 - 7.5.1 Principios Generales para la Asistencia y Atención de Trabajo Social
- 7.6. Educación, Capacitación y Empleo
- 7.7 Asistencia y Orientación Jurídica
 - 7.7.1 Principios Generales para la Asistencia y Orientación Jurídica
- 7.8 Asistencia Migratoria
 - 7.8.1 Principios Generales para la Asistencia Migratoria
- 8 ANEXOS
 - 8.1 ANEXO I. Flujograma General de atención a víctimas de trata de personas en Colima
 - 8.2 ANEXO II. Directorio de instituciones de coordinación y canalización de víctimas de trata de personas en el Estado de Colima
 - 8.3 ANEXO III. Cuestionario sobre perfil y la asistencia de víctimas de trata
 - 8.4 ANEXO IV. Marco Jurídico
 - 8.5 ANEXO V. Oficio de Colaboración
 - 8.6 ANEXO VI. Cuestionario de Evaluación de Riesgo
 - 8.7 ANEXO VII. Programa de asistencia o protección a víctimas de trata de personas a nivel local
- 9 BIBLIOGRAFÍA



1 PRESENTACIÓN

La Organización Internacional para las Migraciones en adelante OIM en el marco del proyecto “*Fortalecimiento de las capacidades del gobierno mexicano para el enjuiciamiento de casos de trata de personas con enfoque de derechos humanos y mejora de los sistemas de protección a víctimas*”, financiado por la Oficina para Monitorear y Combatir la Trata de Personas (*J/TIP*, por sus siglas en inglés) del Departamento de Estado de Estados Unidos, tiene como objetivo mejorar los sistemas de asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas de trata a nivel estatal a través del fortalecimiento de herramientas que favorezcan la coordinación y permitan robustecer las redes entre gobiernos locales y diversos sectores de la sociedad.

Bajo el cuarto componente del citado proyecto, se pretende fortalecer la coordinación en los sistemas de protección y atención a víctimas de trata de personas a través de la consolidación de procesos a nivel local. En este objetivo se pretende desarrollar un *Protocolo para proteger y asistir a víctimas de trata de personas en el Estado de Colima* con perspectiva de género, de inclusión y no discriminación de grupos vulnerables ante la trata de personas.

La implementación de este Protocolo encuentra su sustento en el Indicador 2.1 y Objetivo 2, así como en las líneas de acción 1.5.1 y 1.5.2 de la Estrategia 1.5, y en la Línea de Acción 3.3.5 de la Estrategia 3.3 del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018; en las fracciones VII y XII del artículo 8, y fracción V del artículo 25 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y en el Acuerdo número 10 de la 8ª Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos que se celebró el 28 de abril del 2014 en la Ciudad de México; así como en la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima y su Reglamento.

1.1 Objetivo.

Este Protocolo tiene por objeto establecer procedimientos para la atención y protección a las personas víctimas y posibles víctimas de delito en materia de trata de personas en el Estado de Colima, así como brindar herramientas para favorecer la colaboración y comunicación entre las instancias gubernamentales en el ámbito local involucradas en estos procesos, a partir de las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales y la legislación aplicable. Consiste en una guía de actuación que contiene directrices generales y específicas para autoridades y para sociedad civil que intervienen en el proceso de asistencia y protección de las víctimas de trata de personas.

Asimismo, este instrumento pretende ser una herramienta adaptada del Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las víctimas de estos Delitos (CI) con la finalidad de homologar procesos y directrices y brindar una respuesta integral a las víctimas de trata de personas. Es importante mencionar que la estructura, así como algunos conceptos fueron replicados de este documento con el fin de constituir un material que fomente la referencia entre estos dos instrumentos.

1.2 Metodología.

La metodología que se realizó para la elaboración de este Protocolo consistió en la búsqueda de diversas fuentes. Por una parte, se tomaron datos provenientes de informes, documentos y reportes tanto nacionales como de otros países y de organismos internacionales que encuentran sustento en el Protocolo de Palermo, en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSDTP), su Reglamento, y en su Programa Nacional 2014-2018.

Por otro lado, una vez recopilados estos datos, se realizaron visitas a refugios, albergues y a centros de atención especializada (CAES,) que cuentan con capacidades específicas de atender a víctimas de trata de personas, con el propósito de identificar elementos que constituyan acciones fundamentales para garantizar una atención integral e integrar esta información para el presente Protocolo.

Es importante mencionar que todas las acciones y el documento generado se realizaron en un ejercicio con perspectiva de género, de inclusión y no discriminación de grupos sociales que actualmente son vulnerables ante la trata de personas a nivel local, lo que permitirá facilitar la apropiación de estos documentos en las y los funcionarios locales y en la sociedad, y con esto, se podrá lograr una efectiva implementación. Este procedimiento permitió recopilar todo tipo de información para implementar un procedimiento de detección, identificación, canalización y atención a víctimas de trata de personas en el Estado de Colima, así como identificar su problemática y establecer objetivos, estrategias y líneas de acción fundamentales para fomentar una coordinación interinstitucional en el Estado de Colima.

1.3 Ámbito de aplicación.

La aplicación del presente Protocolo es flexible en el establecimiento de los procedimientos operacionales y de acuerdo a facultades y atribuciones de las dependencias locales. Esto es, en la mayoría de las ocasiones habrá acciones de atención y protección que pueden ser adaptadas a las necesidades, características y circunstancias particulares de cada caso en materia de trata de personas. Algunas solamente serán competencia del ámbito local, no obstante, para cuando el caso sea del fuero federal, se recomienda recurrir al Protocolo para el uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas elaborado por la CI.

2 INTRODUCCIÓN

El Protocolo para proteger y asistir a víctimas de trata de personas en el Estado de Colima, es el resultado de una serie de investigaciones aplicadas en diversos ámbitos en la sociedad, consiste en una herramienta orientadora con objetivos específicos y detallados en el tema de trata de personas, mediante el cual con su aplicación se pretende mejorar los sistemas de asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas de trata a nivel estatal, así como también busca fortalecer su aplicación a través de la coordinación entre el gobierno local y los sectores de la sociedad, abordando esa asistencia bajo enfoques y principios, perspectiva de género, de inclusión y no discriminación de grupos vulnerables ante la trata de personas.

El Estado Mexicano desde la reforma en materia de Derechos Humanos de junio del 2011, ha luchado por respetar a cabalidad los derechos inherentes a las personas, los cuales deben estar garantizados por el Estado, es por ello que el Gobierno local en sus ámbitos de competencia y a través de las líneas de acción ha respondido a las obligaciones que debe asumir conforme a lo dispuesto en la Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Asistencia a las víctimas de estos delitos.

De lo anterior se desprende que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como las Comisiones Estatales y Procuradurías de Derechos Humanos de los Estados consideran que la trata de personas es una grave violación a los derechos humanos que impacta directamente en la dignidad, integridad y bienestar de las víctimas (mujeres, hombres, y NNA).

Las instancias gubernamentales locales que participan en el presente Protocolo, realizarán todas las acciones necesarias para evitar que se cometan delitos en materia de trata de personas, es por ello que en el presente Protocolo se sugiere una estrategia integral para contrarrestar este delito, acciones en torno a la prevención del delito, la protección efectiva de las víctimas, la procuración de justicia.

El Protocolo para proteger y asistir a víctimas de Trata de Personas en el Estado de Colima hace hincapié en la necesidad de adoptar un enfoque integral que abarque todos los aspectos del delito y que mantenga el equilibrio entre las preocupaciones de la justicia penal y la necesidad de garantizar el respeto de los derechos humanos y la protección de las víctimas, por lo que la Fiscalía, cuando tenga conocimiento de que existe una víctima de trata de personas inmediatamente se abocará a la aplicación del presente Protocolo, con el objetivo de brindarle las ayudas inmediatas de asistencia, atención y protección, mismas que se encuentran descritas en el presente Protocolo.

3 ELEMENTOS GENERALES DEL PROTOCOLO

El presente documento ha considerado elementos fundamentales para que las y los funcionarios públicos del Estado de Colima actúen para fomentar la atención, asistencia y protección a víctimas de trata de personas en su trabajo diario: la detección, la realización de una entrevista, la identificación, la canalización y el conocer los requerimientos mínimos que debe tener una institución, ya sea pública o privada, para que la persona víctima de trata sea referida y atendida de forma integral.

El Anexo I de este Protocolo es un flujograma que guía al funcionario o funcionaria para que pueda realizar estas acciones, y así ayudar a las víctimas de éste flagelo y para visibilizar la trata de personas que existe en México y en el mundo.

Este flujograma inicia con las instancias que pueden detectar, siguiendo con la solicitud de realizar una breve entrevista para poder identificar si la persona es víctima de trata, de otros delitos y/o si requiere asistencia especializada. La Fiscalía y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas constituyen instancias fundamentales para todos los procesos de canalización, pues toda persona identificada como víctima de trata debe ser referida a éstas, y sin condicionar el acceso a asistencia especializada con una denuncia formal, deberá dar el seguimiento adecuado durante su estancia en Centros de Atención especializados y en su proceso de reintegración social. Asimismo, en la parte final del presente Protocolo se mencionan las características del Programa de Asistencia Directa a víctimas de trata de la OIM y otros programas que favorecerían la atención o protección de las víctimas de trata de personas.

Estos procesos se desarrollan de forma detallada en el presente Protocolo y en sus Anexos, que llevarán de la mano a las y los funcionarios públicos y a organizaciones de la sociedad civil para su consulta.

4 PRINCIPIOS Y ENFOQUES A OBSERVAR DURANTE EL PROCESO DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como Protocolo de Palermo, además de contemplar disposiciones relativas a la prevención y combate de este delito, cuenta con un amplio capítulo en materia de asistencia y atención a víctimas. México ha firmado este instrumento internacional por lo que su aplicación es de carácter obligatoria.

En este sentido, el artículo 6 del referido Protocolo determina las acciones que se deben realizar para la asistencia y protección de las víctimas de trata de personas como aplicar medidas dirigidas a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata. Asimismo, señala que los gobiernos locales en colaboración con organizaciones no gubernamentales deben proporcionar apoyo médico, psicológico, lingüístico y de traducción, de rehabilitación, formación profesional, educación y de alojamiento.

Para los casos de asistencia y protección de víctimas de trata de personas en el ámbito local, la LGPSEDTP establece una serie de obligaciones en materia de asistencia, atención y protección a víctimas de trata de personas que deberán ser implementadas por las diversas instancias gubernamentales en este nivel. De igual forma, se señala que se deberán implementar las disposiciones señaladas en la LGV y la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima.

4.1 Criterios básicos para la asistencia y protección

La trata de personas es un fenómeno complejo cuyo impacto responde a una multiplicidad de factores que implican no sólo aspectos individuales de las personas, sino también las estructuras socio-culturales, políticas e institucionales en distintos niveles de gobierno.

En esta sección se proponen vías de atención con perspectiva de género, de inclusión y de no discriminación como elemento fundamental para la definición de cualquier estrategia y plan de intervención para cada caso que se presente. Igualmente se recomienda que se deben de desarrollar principios de confidencialidad y privacidad, no revictimización o victimización secundaria, atención integral e individualizada, autodeterminación y participación, corresponsabilidad, consentimiento informado e interés superior del niño, la niña y de las y los adolescentes (NNA), así como las

herramientas que deberán fundamentar las acciones de las y los servidores públicos en todos los momentos de protección y asistencia a las personas víctimas y posibles víctimas de los delitos en materia trata de personas.

Dicho lo anterior, se recomienda que la atención y asistencia a las personas víctimas de trata se debe abordar bajo los siguientes enfoques y principios:

4.2 Enfoques

1. **Enfoque de derechos humanos.** Reconoce que las personas, independientemente del sexo, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición social son titulares de derechos; los cuales también son inherentes, indivisibles, interdependientes, inalienables e irrenunciables.¹ El Estado debe ubicar a la persona en el centro de sus acciones a fin de garantizarle el goce y pleno ejercicio de derechos tales como, el derecho a la vida, a la seguridad, a la protección, a la confidencialidad, a la autodeterminación, a la educación, a la atención de calidad, entre otros. Todos ellos sustentados en los principios fundamentales de dignidad y respeto. Las personas menores de dieciocho años, al encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad frente a la explotación, cuentan con derechos especiales, sustentados en el derecho internacional en donde se debe garantizar el principio del interés superior. Se debe considerar a lo largo de toda la intervención la situación y contexto particulares de cada NNA de acuerdo con su caso individual y a su nivel de desarrollo y madurez.
2. **Enfoque de género.** El enfoque de género permite visualizar el conjunto de construcciones sociales y culturales que establecen una división de roles y tareas asignadas a las personas en una sociedad. Este enfoque ayuda a entender y a evidenciar la forma en la que el género ha desarrollado relaciones de desigualdad, estigmatización, exclusión y discriminación tanto en las esferas públicas como privadas, lo que hace que la realidad sea vivida de forma distinta entre personas y, por lo tanto, sus necesidades también sean diferentes². De esta forma el enfoque de género se puede entender como una herramienta: *Descriptiva*, al visibilizar las desigualdades entre las personas. *Análítica*, para identificar e interpretar las diferencias y las desigualdades que existen entre las personas en una sociedad determinada y *Política*, al ser una opción que nos compromete con la transformación de las desigualdades³.
3. **Enfoque generacional.** Toma en consideración el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital, con el fin de identificar las formas en que las personas mayores de dieciocho años han de relacionarse con los niños, las niñas y con las y los adolescentes en función de sus prioridades, expectativas y necesidades. De igual manera, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances, a la identidad y características de cada grupo etario⁴.
4. **Enfoque multicultural⁵.** Parte del reconocimiento de la existencia de la diversidad en la sociedad es reconocer a todas las personas como sujetos poseedores de una cultura diferente que debe ser valorada y respetada. En el caso de los delitos en materia de trata de personas, este enfoque es fundamental dado que el etnocentrismo, la discriminación, los roles de género y la desvalorización de las personas de ciertas culturas, etnias y regiones, especialmente mujeres y niñas, son factores que promueven y legitiman la explotación y la violación de sus derechos. La utilización del enfoque multicultural se traduce en identificar y corregir los propios mitos en torno a las personas de grupos culturales diferentes, respetar los usos y costumbres de la persona víctima y no descalificar sus opiniones y decisiones basándose en actitudes xenófobas o racistas. No está por demás aclarar, que el respeto irrestricto a los derechos humanos se debe de privilegiar en todo momento ante cualquier uso y/o costumbre que los violente.

¹Protocolo para la atención integral a las víctimas de trata de personas. p.58 (versión de trabajo). Procuraduría General de la República. Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (2010).

²Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (DE. Recuperado de: http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/ideas%20basicas.pdf) junio 2017.

³Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. *Ibid*.

⁴T.Ramellini (2007). *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctima de trata*. (p.14) San José: OIM, Save The Children. p. 14.

⁵T. Ramellini (2007) p.15. *Op.Cit*.

-
5. **Enfoque contextual.** El enfoque contextual es una herramienta que nos permite comprender el entorno socio-económico y cultural en el que la persona víctima se ha desarrollado, así como sus potencialidades y necesidades particulares. Esto permite evitar actitudes revictimizantes al desarrollar planes de intervenciones individuales y flexibles que atiendan a la persona víctima, o posible víctima desde sus especificidades⁶.

4.3 Principios⁷

1. **Confidencialidad y privacidad.** La información sobre las víctimas de los delitos en materia de trata de personas deberá ser manejada con la mayor reserva a fin de evitar cualquier tipo de revictimización, victimización secundaria o injerencias arbitrarias en su vida privada y, para resguardar su seguridad en el proceso de recuperación y reintegración social.
2. **No revictimización o victimización secundaria.** Se deberá asegurar que las personas que han sido víctima de los delitos en materia de trata no sean sometidas, una y otra vez, a múltiples interrogatorios o declaraciones, malos tratos o exámenes que puedan afectar su integridad, autoestima y salud mental, a reserva de que ésta, durante su proceso de recuperación y con asistencia psicológica y/o psiquiátrica, desee añadir detalles que apoyen a la investigación del delito.
3. **Atención integral e individualizada.** Toda intervención institucional dirigida a las víctimas de los delitos de trata o en materia de trata debe considerar a la persona de forma integral, contemplando sus necesidades específicas, para definir las acciones y procedimientos más adecuados. Las necesidades pueden variar dependiendo de distintas condiciones como el sexo, edad, nivel socioeconómico, identidad sexual, tipo de explotación al que fueron sometidas, tiempo de victimización, condiciones específicas de salud, existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, entre otras.
4. **Autodeterminación y participación.** En el proceso de atención y asistencia se deberán incluir los intereses y deseos de cada persona víctima para definir la estrategia que se llevará a cabo durante la intervención y la reincorporación social. El plan de intervención deberá promover el fortalecimiento y autonomía de las víctimas teniendo como meta fundamental la restitución de sus derechos, al darle la posibilidad de decidir sobre cuáles son las alternativas más adecuadas en su proceso de reincorporación y reconstrucción de su derecho a un proyecto de vida.
5. **Corresponsabilidad.** En el proceso de asistencia y protección, se establecerá con claridad ante las víctimas, que la posibilidad de éxito de la intervención será mayor si ambas partes víctima e instituciones, se comprometen y llevan a cabo acciones conjuntas encaminadas a la recuperación.
6. **No discriminación.** La atención a víctimas de los delitos en materia de trata de personas debe realizarse sin discriminación alguna y debe contemplar las particularidades y necesidades especiales de cada una por razones de género, edad, nacionalidad, condición física y/o mental o de cualquier otra condición que lo requiera.
7. **Consentimiento informado.** Se debe proporcionar información completa y precisa sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las víctimas de los delitos en materia de trata para facilitar el proceso de elección y que sean ellas mismas quienes decidan autónomamente sobre el tipo de asistencia y las opciones que más se ajusten a sus necesidades e intereses. Cuando las víctimas son personas menores de dieciocho años de edad, el consentimiento informado lo debe dar su representante legal. Sin embargo, reconociendo el derecho a su participación, se debe explicar al NNA en un lenguaje acorde a su edad, el tipo de procedimiento o servicio que va a recibir y tener en cuenta su opinión al respecto.
8. **Interés superior de NNA.** Esta población por su proceso de desarrollo físico, psicológico y social requiere una protección especial. Toda decisión que se haga en la ejecución del plan de intervención o de reincorporación social tiene que garantizar el *interés superior* de las personas menores de 18 años, entendido como “todo aquello

⁶Para más información sobre este tema ver: T. Ramellini (2007), *Ibid*.

⁷Adaptación de: Organización Internacional para las Migraciones (2007). *The IOM Handbook on direct assistance for victims of trafficking*. Ginebra: OIM. Traducción libre.

que favorezca su desarrollo físico, psicológico, moral y social para lograr el desarrollo de su personalidad de forma plena y armoniosa”⁸.

5 DETECCIÓN, ENTREVISTA E IDENTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la diversidad de población que puede ser afectada, así como las distintas formas de explotación a la que podrían ser sometidas, se proponen estrategias generales y flexibles que sean capaces de abarcar cada uno de los casos desde sus particularidades y atenderlos integralmente.

5.1 Detección

Es la sospecha inicial de que se está ante una posible situación de trata o de algún delito en la materia a partir de la valoración de indicadores generales (mencionados posteriormente) y continúa con la aplicación de una entrevista. Lo anterior permitirá confirmar o no dicha suposición. La correcta detección de una persona que ha sido víctima de trata es el punto de arranque para la apropiada identificación, asistencia y protección.

La oportuna detección durante el traslado o transporte, sea interno o internacional, es quizá la última oportunidad de intervenir antes de que la posible víctima sea explotada (por ejemplo, en puntos de tránsito o puertos de entrada si fuera el caso). Ahí radica la importancia de la detección en esta etapa, aunque no hay que ignorar las dificultades que entraña, pues en muchos casos es posible que no se cuente con la disposición de la persona para colaborar ya sea porque aún no se ha dado cuenta que quizá está siendo engañada, tiene miedo o desconfianza.

En el destino donde se va a dar, se está dando o se dio la explotación, la detección de posibles situaciones de trata de personas se puede presentar tanto en una variedad de escenarios como por una multiplicidad de actores: públicos, privados o de la sociedad civil (inspecciones, operativos de rescate, aseguramientos, personal consular, personal de servicios sociales, sanitario y educativo, entre otros). Esta es la razón por la que es **muy importante tener identificados los canales de denuncia y referencia, además de la existencia de mecanismos de denuncia y referencia claros**, incluidos en el Anexo II del presente Protocolo, a fin de que ante la suposición de que una persona es víctima de trata, tanto servidoras y servidores públicos, como la sociedad en general sepan qué hacer, cómo reaccionar, y dónde canalizar. En esta etapa las víctimas suelen estar expuestas a un amplio rango de problemas de salud, al experimentar violencia física, abuso sexual y psicológico, condiciones de vida deficientes, así como riesgo de contraer una gran variedad de enfermedades, en donde las acciones de atención básica inmediata⁹ son determinantes para fomentar una atención integral.

Se pueden detectar igualmente casos de trata una vez que la persona ha salido de la situación que la mantenía oprimida y regresado a su lugar de origen o de residencia habitual. Aunque la persona pueda estar fuera de peligro, el apoyo que se le pueda brindar para superar las secuelas del evento traumático sufrido, reducir factores de vulnerabilidad y reconstruir su proyecto de vida pueden ser cruciales para evitar que esta persona recaiga en una situación de trata u otro tipo de abuso.

En los siguientes apartados se presentan: los actores en la detección en el Estado de Colima y los posibles indicadores relacionados con una situación de trata de personas.

5.1.1 Actores en la detección y sus acciones

A continuación, se enlistan al menos tres acciones que pueden realizar cada institución para la detección de posibles víctimas de trata de personas.

Secretaría General de Gobierno.

- ❖ Acción 1: Coordinar y difundir las políticas públicas en materia de trata de personas.

⁸D. Tudorache, R. Venelinova (2004). The Provider's Perspective. *The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings. A set of minimum standards.* (p.54) Budapest: OIM Traducción libre.

⁹ Consultar el capítulo I *Medidas de Ayuda Inmediata*, del título 3 de la Ley General de Víctimas

Secretaría de Turismo.

- ❖ Acción 1: Difundir en su sector la política en materia de trata de personas.
- ❖ Acción 2: Impulsar campañas en el sector turístico que exhiba el delito de trata de personas como práctica prohibida en el Estado.
- ❖ Acción 3: Incorporar a sus programas de capacitación turística el tema relativo a la trata de personas dirigido al personal de servicios turísticos y servidores públicos.

Secretaría de Educación.

- ❖ Acción 1: Proponer en los centros educativos la implementación de mecanismos eficaces para inhibir, prevenir, detectar y evitar la trata de personas.
- ❖ Acción 2: Implementar en todos los centros educativos pláticas en materia de trata de personas para madres y padres de estudiantes, así como para estudiantes menores de edad, con lenguaje apropiado, durante todo el ciclo escolar.
- ❖ Acción 3: Capacitar, en el marco de su competencia, a todo el personal que labora en los centros educativos, en materia de detección de posibles víctimas de trata de personas.

Secretaría de Salud y Bienestar Social.

- ❖ Acción 1: La aplicación de la herramienta de detección de violencia familiar y de género, referida en la NOM 046-SSA2-2005.
- ❖ Acción 2: Referencia de pacientes a servicios especializados de atención a víctimas de violencia extrema.
- ❖ Acción 3: Establecer, cuando sea necesario, la canalización de víctimas a FEVIMTRA.

Secretaría de Movilidad.

- ❖ Acción 1: Implementar campañas en medios de transporte, contra la trata de personas.
- ❖ Acción 2: Programa de sensibilización y capacitación para personas operadoras de transporte público y personas concesionarias sobre la trata de personas.

Fiscalía General del Estado de Colima

- ❖ Acción 1: Tener personal capacitado e instalaciones adecuadas para que las víctimas sean atendidas en un clima de confianza y seguridad, y solicitar la ayuda y protección.
- ❖ Acción 2: Contar con una línea telefónica exclusivamente para auxiliar de manera eficiente a las víctimas de trata de personas.
- ❖ Acción 3: Crear y alimentar un sitio web con el directorio de organizaciones civiles y sociales que, en su caso, trabajen en la prevención, detección y erradicación del delito de trata de personas, así como los lugares en los que se brinde apoyo y asistencia a las víctimas.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- ❖ Acción 1: Promover e implementar mecanismos para prevenir, detectar y atender la trata de personas en los centros de trabajo.
- ❖ Acción 2: Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias gubernamentales para la atención integral de las víctimas del delito de trata de personas que se detecten por esta dependencia.
- ❖ Acción 3: Promover la colocación en Bolsa de Trabajo y/o a través del Programa de Apoyo al Empleo, a las víctimas del delito de trata de personas.

Secretaría de Desarrollo Social.

- ❖ Acción 1: Difundir en el personal de la SEDESCOL la política en materia de trata de personas.
- ❖ Acción 2: Dar prioridad a la población víctima de trata de personas en los diversos programas de la SEDESCOL.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

- ❖ Acción 1: Llevar a cabo una estadística que será actualizada de manera periódica.
- ❖ Acción 2: Atender los casos que remita la Secretaría de Educación en los que existan indicios de la trata de personas.
- ❖ Acción 3: Procurar satisfacer todas las necesidades de los menores de edad que no tengan o no se localice a sus familiares y hayan sido víctimas de la trata de personas.

Instituto Colimense de las Mujeres.

- ❖ Acción 1: Difundir integralmente entre las mujeres la problemática del delito de trata de personas, así como sus consecuencias.
- ❖ Acción 2: Proporcionar información útil sobre las medidas preventivas a implementarse para evitar la consumación del delito de trata de personas.
- ❖ Acción 3: Orientar a las mujeres víctimas del delito de trata de personas sobre ante qué autoridades recurrir para denunciar el delito.

Secretaría de la Juventud.

- ❖ Acción 1: Difundir integralmente, entre los jóvenes, la problemática del delito de trata de personas, así como sus consecuencias.
- ❖ Acción 2: Proporcionar información útil sobre las medidas preventivas a implementar para evitar la consumación del delito de trata de personas.
- ❖ Acción 3: Orientar a jóvenes víctimas del delito de trata de personas sobre ante qué autoridades recurrir para denunciar el delito.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

- ❖ Acción 1: Garantizar la Seguridad y las necesidades básicas. En primer término se debe asegurar que haya condiciones de seguridad tanto para la persona que se presume se encuentra en situación de víctima de trata como para el profesional que la atiende, para lo cual debe atenderse en privado para evitar que este amenazando a la persona o que se le tenga vigilada, si esta situación no se puede cumplir, se deberá solicitar apoyo a la policía. Se debe ofrecer comida, bebida, descanso, atención médica y otras necesidades básicas que se adviertan a las personas que se presuman en situación de víctima de trata.
- ❖ Acción 2: Evaluar si la persona es menor de edad. Siempre es necesario que en la medida de lo posible y con el uso de las herramientas con que se cuente para ello, valorar si la persona es menor de edad, lo anterior en virtud de que de ser menor de edad deberán seguirse los procedimientos específicos para su atención. En caso de duda sobre la minoría de edad debe tratarse como menor de edad, hasta en tanto se pueda profundizar en la identificación de la posible trata, pues es importante darle seguridad.
- ❖ Acción 3: Asegurar el entendimiento. En primer término asegurarse de que la persona habla el idioma español, caso contrario deberá solicitarse la ayuda de un intérprete en el idioma o lengua que entienda la persona en situación de víctima de trata, la cual no deberá ser persona cercana a la posible víctima ya que pudiera estar vinculada al tratante.
- ❖ Acción 4: Generar confianza. Debe explicarse la posible víctima con quién está hablando, por lo cual resulta necesario identificarse ante ella, informarle sobre la institución a la que pertenece y el objetivo de la conversación que tienen, esto con la finalidad de que la víctima otorgue su consentimiento para una conversación y aclarar todas las dudas que tenga la posible víctima.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

- ❖ Acción 1: Implementar acciones de actualización y capacitación a su personal, sobre el ordenamiento jurídico vigente nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia en materia del delito de trata de personas.
- ❖ Acción 2: Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a elevar la profesionalización y capacitación en el campo de la impartición de justicia.

-
- ❖ Acción 3: Diseñar en el marco del Programa, los cursos de especialización y capacitación hacia su personal, que fortalezcan los conocimientos y habilidades necesaria para el adecuado desempeño de la función judicial en el tratamiento del delito de trata de personas.

Congreso del Estado.

- ❖ Acción 1: Proponer la armonización legislativa de los tipos penales vinculados a esta materia.
- ❖ Acción 2: Implementar medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación que provoca la trata de personas.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

- ❖ Acción 1: Difundir información especializada sobre los derechos humanos de las víctimas del delito de trata de personas.
- ❖ Acción 2: Orientar a las víctimas del delito de trata de personas sobre ante qué autoridades recurrir para denunciar el delito
- ❖ Acción 3: Proporcionar directamente en la medida de sus posibilidades apoyo, asesoría y orientación a las personas víctimas del delito de trata de personas.

Sector empresarial.¹⁰

- ❖ Acción 1: Sensibilizar y/o capacitar al personal que labora en su asociación y a sus miembros, sobre prevención de la explotación sexual y laboral de NNA en el sector de los viajes y el turismo, así como el Código de Conducta Nacional.
- ❖ Acción 2: Formar redes de colaboración y promoción para la prevención de la Explotación Sexual y Laboral de NNA.
- ❖ Acción 3: Implementar el Protocolo de Acción para casos presumiblemente de Explotación Sexual y Laboral de NNA.

Delegación del INM

- ❖ Acción 1: En el caso de que el INM en el desarrollo de sus funciones y actividades detecte a una posible víctima de Trata de Personas, mayor de edad, iniciará el Procedimiento Administrativo Migratorio y en el caso de que esta decida denunciar el delito del cual fue objeto, el INM solicitará el apoyo de las Instituciones y Dependencias estatales a fin de garantizar su asistencia y protección en caso contrario, continuará con el Procedimiento Administrativo Migratorio.
- ❖ Acción 2: Tratándose de menores de edad de nacionalidad extranjera se iniciarán el Procedimiento Administrativo Migratorio atendiendo en todo momento el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018, Protocolo de Actuación para Asegurar el Respeto a los Principios y la Protección de los Derechos de NNA en Procedimientos Administrativos Migratorios.
- ❖ Acción 3: En el supuesto de localizar posible víctima de trata de personas de nacionalidad mexicana, la autoridad migratoria, solicitará el apoyo de las autoridades locales estatales o federales correspondientes.

Secretaría de Seguridad Pública

- ❖ Establecer como políticas públicas, estrategias y acciones en los programas permanentes de capacitación a la policía, la prevención y detección de la trata de personas.
- ❖ Establecer mecanismos para inspeccionar periódicamente y sin necesidad de que medie denuncia, los lugares y establecimientos donde se tengan indicios sobre la comisión del delito de trata de personas, así como aquéllos que puedan ser propicios para ello, como agencias de modelaje o artísticas, salas de masajes, bares, cantinas, hoteles, cines u otros. Se tienen acciones encaminadas a este punto en particular, por medio de programa de empresa segura, la cual acude a negocios, empresas, tiendas del gremio empresarial, donde se imparten pláticas

¹⁰ Fracción I, **CLAUSULA SEGUNDA.OBLIGACIONES** del CONVENIO DE COLABORACIÓN CONTRA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN ESPECIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SECTOR DE LOS VIAJES Y EL TURISMO celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima y la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Manzanillo, A.C.

de prevención y al mismo tiempo se supervisa o se revisa el personal que labora en el organismo. Y si se detectara alguna situación sospechosa se canaliza a la autoridad correspondiente para atención y seguimiento.

- ❖ Instaurar, en el marco de su competencia y atribuciones, vigilancia permanente en los centros de arribo y abordaje de los turistas, principalmente en las centrales camioneras, el puerto y los aeropuertos, para prevenir y evitar la trata de personas. Vigilancia permanente en establecimientos, negocios de índole nocturno, en las centrales camioneras y aeropuertos, así como la colocación de módulos de información y vigilancia. Y si se detectará alguna situación sospechosa se canaliza a la autoridad correspondiente para atención y seguimiento.

Todas las dependencias estatales pueden realizar acciones específicas para la detección adecuada de una víctima o posible víctima de trata de personas, así como realizar acciones de prevención y dar aviso a la Fiscalía y a la CEEAVI para las gestiones que éstas determinen dependiendo de las características de la persona identificada.

5.1.2 Posibles indicadores de una situación de trata o de los delitos en la materia¹¹

Edad. La trata de personas no distingue edad para sus víctimas. No obstante, en los casos de mendicidad se suele utilizar a menores de edad y a personas adultas mayores o con algún tipo de discapacidad independientemente de su edad.

Posibles indicadores en el caso de las personas menores de edad¹²

- ❖ No tiene vínculos familiares.
- ❖ La persona menor de edad está sola o es acompañada de algún adulto con quien mantiene una relación que les es difícil de explicar.
- ❖ NNA que viven en situación de calle.
- ❖ Su comportamiento y/o su vestimenta no corresponde a su edad.
- ❖ Tiene en su posesión dinero en cantidades que no corresponden a su edad.
- ❖ No tienen amigos fuera del trabajo, ni tiempo para jugar.
- ❖ Vive en hoteles, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad o condición.
- ❖ Viajan solos o con grupos y/o personas que no pueden demostrar su parentesco.
- ❖ Realiza trabajos o actividades inapropiadas para su edad.
- ❖ Muestra temor excesivo o signos de ansiedad al proporcionar información personal. Oculta información sobre sus actividades, familiares o domicilio.
- ❖ Embarazos durante la infancia o adolescencia.
- ❖ En contextos médicos es importante identificar a NNA que presenten infecciones de transmisión sexual.

Sexo. Su relevancia generalmente dependerá del tipo de explotación. En los casos de trabajos forzados, la importancia tanto del sexo como del género dependerá del contexto entre los sectores que tienen mayores exigencias físicas (construcción, minas o pesca, por ejemplo) que afectan principalmente a hombres y aquellos como el trabajo agrícola, el servicio doméstico, o los matrimonios serviles, por ejemplo, en los que las víctimas generalmente son mujeres. En el caso de la explotación sexual las mujeres y las personas menores de edad (independientemente del sexo) son las más proclives a sufrir este tipo de abusos, aunque no se debe excluir la posibilidad de detectar a hombres. Asimismo, la venta informal, delincuencia común y la mendicidad suele captar a mujeres, niñas y niños o personas que presenten algún tipo de discapacidad.

Lugar de origen y contexto. Las personas que pueden ser sometidas a la explotación generalmente combinan diversos factores de vulnerabilidad (discriminación y exclusión social, pobreza, desigualdades de género, violencia e inseguridad, etc.). El conocimiento de las condiciones locales, regionales y nacionales, así como las tendencias en las que operan los delitos en materia de trata en determinados contextos son elementos que pueden ser de gran utilidad al momento de la detección.

El lugar en el que se detecta a la víctima o último lugar donde estuvo (en caso de ser referida). El cual muchas veces está relacionado con el lugar de explotación.

¹¹F. Ezeta, M Rendón, & H. Le Goff. (2009). *Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares* (pp. 52-53). México: OIM.

¹²Ezeta, F. et al (2009) (p.53) *Ibíd.*

Otros indicadores generales¹³

- ❖ Se contrató a la persona para una finalidad determinada y se le obligó a realizar un trabajo distinto.
- ❖ Las condiciones de trabajo son completamente distintas a lo que se había prometido/pactado.
- ❖ Horas excesivas de trabajo y pocos o nulos días de descanso.
- ❖ Vive en el mismo lugar donde trabaja.
- ❖ Tiene restricciones de movimiento.
- ❖ Recibe remuneración escasa o nula.
- ❖ No tienen acceso a sus ingresos.
- ❖ Sufre o ha sufrido violencia física, castigos, privación de alimento, de sueño.
- ❖ La atención médica ha sido nula o inadecuada.
- ❖ Teme sufrir represalias para él/ella o sus familiares en caso de abandonar su trabajo.
- ❖ Desconoce detalles sobre el lugar donde se encuentra, así como la dirección de su casa o trabajo.
- ❖ No tiene libertad para ponerse en contacto con familiares y amigos.
- ❖ No tiene posibilidad de entablar relaciones sociales.
- ❖ Tiene la presión de una deuda económica con sus empleadores o con las personas que la llevaron al lugar de trabajo.
- ❖ Está constantemente vigilada o acompañada.
- ❖ Otra persona habla por ellas al contacto con terceros (médicos, persona consular o migratorio, etc.)
- ❖ Muestra miedo, ansiedad excesiva o temor hacia las autoridades.

Es importante mencionar que no todos los indicadores deben estar presentes para confirmar o descartar las suposiciones sobre un posible caso de trata o delitos en la materia, sino que será fundamental mantenerse alerta para detectar conductas o comportamientos que puedan revelar una situación sospechosa. En ese caso será conveniente iniciar una exploración más profunda a través de una entrevista individual. Cabe subrayar que, independientemente del momento en el que se dé la detección, es recomendable evitar hacer conjeturas. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurarse de no revictimizar a la persona, evitando por ejemplo comentarios que juzguen o culpabilicen, o en su caso, detenciones arbitrarias.

Hay que tener presente que la disposición de la posible víctima a participar en un programa de asistencia puede variar dependiendo de la etapa en la que se dé la detección, pero también de la forma en la que se establezca el contacto inicial.

5.2 Identificación

En cuanto a la identificación, es importante mencionar que las y los servidores públicos de todas las dependencias de gobierno pueden detectar y, a través de una herramienta como la entrevista, identificar a una víctima de trata o de algún otro delito. No obstante, la LGV faculta solamente a algunas dependencias para realizar una identificación formal de la siguiente forma:

Artículo 110. El reconocimiento de la calidad de víctima, para efectos de esta Ley, se realiza por las determinaciones de cualquiera de las siguientes autoridades:

- I. El juzgador penal, mediante sentencia ejecutoriada;*
- II. El juzgador penal o de paz que tiene conocimiento de la causa;*
- III. El juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima;*
- IV. Los organismos públicos de protección de los derechos humanos;*
- V. Los organismos internacionales de derechos humanos a los que México les reconozca competencia;*
- VI. La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;*
- VII. La Comisión Ejecutiva; y*
- VIII. El Ministerio Público.*

¹³Adaptado de: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009). *Manual para la lucha contra la trata de personas* (pp. 271-275). Nueva York.

El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto que la víctima pueda acceder a los recursos del Fondo y a la reparación integral de conformidad con lo previsto en la presente Ley y en el Reglamento.

La Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima realiza la identificación de las autoridades que sin valoración pueden reconocer la calidad de víctimas, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 99.- Ingreso definitivo sin valoración.

No se requerirá la valoración de los hechos de la declaración cuando:

- I. Exista sentencia condenatoria o resolución por parte de la autoridad jurisdiccional o administrativa competente;*
- II. Exista una determinación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado que dé cuenta de los hechos, incluidas recomendaciones, conciliaciones o medidas precautorias;*
- III. La víctima cuente con el reconocimiento de tal carácter por el Ministerio Público o por una autoridad judicial, aun cuando no se haya dictado sentencia o resolución;*
- IV. Cuando la víctima cuente con informe que le reconozca tal carácter, emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o algún organismo internacional de protección de derechos humanos al que el Estado Mexicano reconozca competencia; y*
- V. Cuando la autoridad responsable de la violación a los derechos humanos le reconozca tal carácter.*

Esto es, todas las dependencias están facultadas para detectar, realizar una entrevista adecuada, identificar de manera informal y actuar conforme al presente Protocolo para canalizar y atender de manera integral a una víctima de trata de personas. Algunas otras, además de lo anterior, están facultadas para realizar una identificación oficial.

Asimismo, durante la identificación se recomienda tener en cuenta que las posibles víctimas de trata de personas pueden ser captadas o enganchadas por medios directos: mediante el secuestro, uso de la fuerza o abuso de poder, por ejemplo, o indirectos a través del engaño o abuso de confianza o de la situación de vulnerabilidad, por parte de cualquier persona (incluidos familiares y conocidos) y utilizando diferentes mecanismos (ofertas de empleo, referencias, agencias de viaje, enamoramiento, Internet, medios impresos, entre otros). En este caso el engaño puede ser parcial: la víctima sabe la actividad o trabajo que va a realizar, pero se le engaña sobre las condiciones; o total, la víctima desconoce completamente lo que va a hacer, cuáles son las condiciones o cuál será su destino.

Es importante subrayar que más que la distancia, lo que se considera es el desarraigo de la víctima de su comunidad de origen o de residencia, espacio en el cual se encuentran sus redes de apoyo, el idioma y las costumbres conocidas. El aislamiento suele ser utilizado por las y los tratantes como un mecanismo de control y dependencia, que mina la seguridad y confianza de la posible víctima haciéndola más vulnerable.

Es de señalar que la persona víctima puede decidir si inicia su recuperación en el lugar donde ha sido identificada a través de un plan de intervención, o si prefiere regresar de forma voluntaria a su lugar de origen, en el caso de que el lugar de destino sea diferente al de origen. Para esto, se deberá coordinar con las instancias correspondientes a fin de iniciar o continuar con las acciones de asistencia que sean necesarias para su recuperación y rehabilitación efectiva.

Es importante señalar que considerando los efectos psicológicos que la experiencia de los delitos en materia de trata puede tener en una víctima, se le debe brindar un periodo de reflexión antes de tomar decisiones sustantivas como lo puede ser el retorno y/o la participación en un proceso penal, asegurando que dicho proceso esté enmarcado en un ámbito de seguridad y con posibilidad de continua comunicación con la institución y/o personal que atienda el caso.

Asimismo, y con base en la situación y valoración conjunta de las necesidades específicas en cada caso, se debe desarrollar un plan de intervención inmediata que busque a través de un abanico de opciones y posibilidades, la recuperación de las consecuencias físicas, emocionales y psicológicas derivadas de la experiencia de los delitos en materia de trata, con el fin de fortalecer su capacidad de tomar decisiones hacia la construcción de un proyecto de vida.

5.3 Entrevista

Ante un caso de posible trata de personas, se procederá a realizar una entrevista que permita confirmar dicha suposición y evaluar conjuntamente las necesidades físicas, psicológicas, sociales y jurídicas más apremiantes de la persona víctima, definiendo las acciones prioritarias de atención.

En este sentido, la entrevista sirve para poder establecer un plan de intervención, y en algunos casos para conocer las rutas de traslado, el tipo de enganche, la nacionalidad, entre otras. Durante la entrevista, la persona víctima y la persona que la lleva a cabo deberán identificar cuáles son sus necesidades y priorizar la atención.¹⁴La entrevista puede ser directa e indirecta ya que de acuerdo al caso, se tiene que crear un ambiente que permita el tipo de entrevista que se puede realizar.

Es necesario atender estas necesidades básicas urgentes de la posible víctima de trata de personas de manera que le permita iniciar o seguir con la entrevista de manera correcta. Asimismo, se le debe brindar información general sobre los mecanismos de atención y asistencia a los que puede tener acceso para lograr el restablecimiento de sus derechos y obtener su consentimiento para seguir una ruta de acción.

La entrevista no es un interrogatorio que tenga como propósito iniciar un proceso judicial, sino el prelude de una serie de acciones encaminadas a garantizar la protección de los derechos de las víctimas a través de la satisfacción de sus necesidades.

5.3.1 Aspectos a considerar antes de la entrevista.

Las necesidades básicas, o lo que llamamos en este Protocolo medidas de atención inmediata, que se deben atender y cubrir antes de iniciar la entrevista son las siguientes:

- ❖ Comida
- ❖ Agua
- ❖ Uso de sanitarios o productos de higiene personal básicos.
- ❖ Ropa limpia.
- ❖ Descanso.
- ❖ Privacidad.
- ❖ Asistencia médica y psicológica de emergencia.
- ❖ Posibilidad de contactar algún miembro de la familia sólo si lo solicita la posible víctima de trata de personas y si es seguro. (Verificar que no sea parte de la red de trata de personas).
- ❖ Cumplir con la normatividad de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y explicarle a la posible víctima de trata de personas el uso que se le daría a la información sensible obtenida.
- ❖ No causar daño.
- ❖ Conocer el tema y evaluar los riesgos.
- ❖ Preparar información de referencia: no hacer promesas que no se puedan cumplir.
- ❖ Seleccionar adecuadamente a la persona intérprete, traductor o lenguaje de señas.
- ❖ Asegurar la confidencialidad.
- ❖ Escuchar y respetar la evaluación que hace la víctima sobre su situación y los riesgos para su seguridad.
- ❖ Ofrecer consejo o ayuda.
- ❖ Evitar traumatizar.
- ❖ Evitar la revictimización o victimización secundaria.
- ❖ Estar preparado/a para una intervención de emergencia.
- ❖ Hacer que la información recopilada sea usada correctamente.

¹⁴Cfr. Organización para la Seguridad y Cooperación para Europa. Oficina del Coordinador y Representante Especial para el Combate de la Trata de Personas (2013). *Trafficking in human beings, amounting to torture and other forms of ill-treatment. Occasional paper series*. No.5. Viena, pp. 89-90.

En caso de una persona extranjera o perteneciente a algún grupo indígena es primordial identificar si existe la necesidad de que un intérprete lleve a cabo de manera satisfactoria la entrevista o pueda comunicar las necesidades básicas que tenga la posible víctima de trata de personas.

5.4 Procedimiento sobre el contacto inicial¹⁵

- ❖ Identificarse como servidora o servidor público e indicar cuál es la finalidad de la conversación y los distintos temas que se abordarán durante la entrevista.
- ❖ Tratar de ser empático/a e indicar que la información es confidencial.
- ❖ Responder todas las dudas y explicar que nadie puede obligar a la persona, si no desea proporcionar información.
- ❖ Ubicar un lugar seguro y privado.

5.4.1 Aspectos a considerar durante la entrevista.

Es recomendable que la entrevista se realice en un lugar seguro, privado, con buena iluminación y propicio para generar confianza en la posible víctima de trata de personas.

Durante la primera entrevista podría resultar muy difícil obtener información suficiente que permita concluir que la persona es una víctima de trata, por lo que es primordial el análisis exhaustivo de los indicadores con el fin de verificar si se está ante una posible víctima de trata de personas.

Si la persona no desea continuar con la entrevista se debe suspender el proceso y ofrecer otro momento para conversar, excepto en los casos en que se identificó alguna situación de peligro inminente en cuyo caso, se procede con la referencia inmediata a las autoridades.

Es importante tener en cuenta durante la entrevista:

- ❖ Obtener información. Preguntar sobre su situación, prestar atención a las inconsistencias o incoherencias, hechos vagos, fechas, lugares y posibles testigos.
- ❖ Indagar sobre las expectativas de la persona entrevistada.
- ❖ Escuchar y respetar la evaluación de la posible víctima.
- ❖ Asegurar en toda la entrevista que la persona se encuentre bien y libre de coacción o peligro.
- ❖ Brindar a la posible víctima la confianza y disposición para reprogramar la entrevista si así lo requiere.
- ❖ Realizar entrevistas cortas y que no resulten extenuantes para la posible víctima.
- ❖ El lazo de confianza que se pueda establecer con la víctima incrementa la probabilidad de que comparta información valiosa, hay que tomar en cuenta que algunas víctimas que están bajo el control de una persona tratante pueden haber dado explicaciones falsas acerca de su paradero y las demoras pueden causarle problemas.
- ❖ Estar preparado con preguntas previamente formuladas.¹⁶
- ❖ Tener una mente abierta y habilidad para escuchar e interpretar.
- ❖ Mostrar empatía con la víctima.
- ❖ Aconsejar y ayudar a la persona a decidir sobre las acciones futuras a adoptar.
- ❖ Revisar conjuntamente las distintas posibilidades que se tienen, **desarrollar un escenario deseado y definir un proceso a seguir.**

Asimismo, es fundamental considerar los derechos de las víctimas que se traducen en obligaciones de las y los servidores públicos, que se encuentran consagrados en el artículo 120 de la LGV y 106 de la Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima.

¹⁵Organización Mundial de la Salud (2003). *Recomendaciones Éticas y de Seguridad para Entrevistar a mujeres Víctimas de la Trata de Personas*, México.

¹⁶En anexo III de este Protocolo refiere a preguntas modelo establecidas en el Protocolo para la Detección, Identificación y atención a personas migrantes víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas elaborado por la OIM y el INM.

5.4.2 Aspectos a considerar si la persona es NNA.

- ❖ Llevar a los NNA a un lugar seguro y cómodo, lo que tendrá carácter prioritario.
- ❖ Suponer que las necesidades y capacidades de los NNA son diferentes de las de las personas adultas y que es improbable que puedan adoptar decisiones con conocimiento de causa. Si dan su consentimiento a determinadas acciones y decisiones, puede ser porque se sienten abrumados.
- ❖ Formular preguntas que empiecen con “qué” en vez de “por qué”. Si el organismo para el que usted trabaja o una autoridad superior puede contar con personas entrevistadoras especializadas en el trato NNA, pida asistencia a esas personas entrevistadoras o remítalos/as a esas personas.
- ❖ Es posible que, de existir un/a acompañante, no sea padre/madre o tutor/a del NNA por lo que se deberá intentar obtener tantos indicios como sea posible para determinar la relación entre las y los adultos y ellos/as en un entorno donde se pueda estar cometiendo el delito de trata de personas.
- ❖ Devolver a NNA a sus tutores/as puede no ser lo que más convenga, pues es posible que los padres sean cómplices de la trata de personas. Se recomienda realizar una investigación antes de referir.

5.4.3 Aspectos a considerar si la persona es extranjera y/o migrante.

En caso de personas migrantes menores de edad se deberá dar conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA

En el supuesto de que la posible víctima de trata sea un NNA debe estar acompañado ya sea por un/a familiar y/o tutor/a (en caso de ser seguro y que se haya verificado que no sean parte de la red de trata), así como de un servidor público de la PPNNA.

En el supuesto de ser un NNA no acompañados debe estar presente algún/a funcionario/a de protección a la infancia antes/durante/después de la entrevista. Se debe tomar en cuenta como parte del procedimiento la evaluación del interés superior del NNA.

Independientemente de la condición migratoria de la persona víctima o posible víctima de trata, las autoridades del gobierno del país donde se encuentre, le debe brindar atención y protección debido a que ha sido víctima de graves violaciones a sus derechos humanos, por lo que su atención tiene un carácter prioritario. Esto incluye la no deportación, no devolución (principalmente en frontera), rechazo o expulsión, así como evitar que la persona sea puesta en confinamiento en centros de detención migratoria o en otro tipo de centros de aprehensión.

México cuenta con procedimientos de regulación migratoria especiales para la protección de víctimas de trata de personas. Es indispensable que las dependencias clave y su personal conozcan dichos procedimientos como es el caso de la Visa Humanitaria o la solicitud de la condición de refugiado/a en el supuesto de ser aplicable.

Si una persona adulta no desea hablar en ese momento, es necesario brindarle información y datos de contacto de emergencia, incluidos en el Anexo II del presente Protocolo en caso de que desee continuar con el procedimiento en un futuro. Asimismo, se deberá tratar de obtener datos del lugar donde se encuentra para alertar a las autoridades quienes deberán iniciar labor de investigación.

5.4.4 Aspectos a considerar si la persona es indígena o afromexicana

Las personas que tienen pertenencia étnica indígena o afromexicana se ven expuestas a diferentes discriminaciones y tiene afectaciones particulares frente al acceso a sus derechos, por tal razón se debe considerar:

- ❖ La importancia de adecuar el lenguaje y cuestiones de trato de acuerdo a las costumbres de las personas (si estas se desconocen es importante consultar con la persona qué es lo más adecuado).
- ❖ Identificar si existe la necesidad de que una/un intérprete lleve a cabo de manera satisfactoria la entrevista o pueda comunicar las necesidades básicas que tenga la posible víctima de trata de personas.

- ❖ Familiarizarse con el componente étnico del Estado de Colima con el fin de adecuar su lenguaje y cuestiones de trato, así como de reconocer las barreras de acceso relacionadas con el dialecto, costumbres y distancias geográficas¹⁷.

5.4.5 Aspectos a considerar si la persona pertenece a la comunidad de la diversidad sexual¹⁸.

Las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales, en adelante pertenecientes a la comunidad de la diversidad sexual, a menudo sufren discriminación en el mundo, y un gran número de amenazas de violencia por su orientación sexual o identidad de género. Asimismo, enfrentan un gran número de amenazas de violencia y discriminación en cuanto a oportunidades de empleo, atención de salud y educación. Algunos familiares han alejado a los parientes pertenecientes de esta comunidad de su casa. Los efectos acumulativos de la homofobia y la discriminación hacen de estas personas un grupo particularmente vulnerable a las personas tratantes que aprovechan la desesperación de quienes desean escaparse del aislamiento social y del maltrato.

Según los recientes Reportes sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en el mundo han progresado en la labor de identificar a las víctimas de la comunidad de la diversidad sexual de la trata y han señalado su vulnerabilidad ante varios delitos, y la trata de personas no es la excepción. En estos documentos se menciona que las personas de la comunidad de la diversidad sexual sin hogar comprenden de 20 a 40 por ciento de la población joven desamparada, que además están expuestos a un alto riesgo de ser forzados a ejercer la prostitución.

No obstante, la parcialidad y la discriminación complican gravemente la debida identificación de las víctimas de la comunidad de la diversidad sexual de trata de personas y la prestación de cuidados a ese grupo. Los agentes de aplicación de la Ley y los proveedores de servicios deben asociarse con organizaciones de personas de la comunidad de la diversidad sexual para intensificar las actividades de identificación de las víctimas y adaptar los servicios de asistencia con el fin de atender sus singulares necesidades. Las personas de este grupo que son víctimas de trata también deben incluirse en el diálogo sobre estos asuntos y sobre la asistencia que se les debe prestar para que se conviertan en sobrevivientes y no sean revictimizadas en cualquier centro de atención a víctimas de trata de personas.

Asimismo, la población migrante de esta comunidad se desplaza en condiciones de extrema vulnerabilidad, por lo que se enfrenta a un mayor riesgo de extorsiones, secuestros, explotación laboral, sexual, que pueden llevar a la muerte. Pese a que no existan estadísticas claras sobre personas de esta comunidad, que además son migrantes víctimas de trata de personas, es importante que las y los servidores públicos sepan canalizar debidamente y adaptar sus servicios de asistencia con el fin de atender sus necesidades específicas¹⁹.

5.4.6 Aspectos a considerar si es una persona con discapacidad.

Según el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad son susceptibles de sufrir distintos abusos y violaciones a sus derechos humanos, y no están exentas de ser víctimas del delito de trata de personas. Las distintas discapacidades, entre ellas la auditiva, motriz y visual generan situaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad. Se han detectado casos de trata de personas con fines de explotación laboral, trabajos forzados o mendicidad forzada, entre otras, en personas con discapacidad, obligadas a ocuparse como vendedores/as ambulantes y a entregar a sus captores/as una cuota diaria; de no hacerlo, eran castigados/as, privados/as de alimento y torturados/as²⁰. Es por esto que se invita a no limitar las acciones de detección entre las y los funcionarios/as públicos/as, a fin de identificar correctamente una posible víctima de trata de personas en el Estado de Colima.

¹⁷ Se sugiere consultar datos y cifras oficiales de población indígena que habita en el Estado en las páginas del INEGI, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y en la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Calidad de Vida y Cohesión Social en el Departamento de Inclusión de Grupos Vulnerables (Atención a Grupos Indígenas)

¹⁸La comunidad de la diversidad sexual es un término que se usa para referirse de manera inclusiva a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónica o heteronormativas, sin necesidad de especificar cada una de las identidades que conforman esta pluralidad.

¹⁹Organización Internacional para las Migraciones, *Sistematización de Experiencias para la Reintegración Social y Económica de Migrantes vulnerables y víctimas de Trata de Personas*, (2013). 1a edición, Managua.

²⁰Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Conadis (2010). *La trata de personas y las personas con discapacidad*, México.

5.4.7 Procedimiento del cierre de la entrevista

- ❖ Agradecer el tiempo proporcionado.
- ❖ Preguntar cómo se encuentra el estado emocional, si es posible plantearle si necesita algo específico.
- ❖ Acordar, si es posible, una forma de continuar en contacto; tenga cuidado en suministrar teléfonos o tarjetas personales que puedan delatarla. Es necesaria la discreción para evitar ponerla en peligro.

Se debe aprovechar la información de manera que beneficie a cada víctima o bien que fomente el desarrollo de buenas políticas e intervenciones que beneficien a todas las personas. Es importante tomar en cuenta que hay una alta probabilidad de que la víctima no proporcione toda la información o lo haga con ciertas imprecisiones, lo anterior se debe entender por el contexto de trauma que ha vivido.

Asimismo, es probable que la persona que hace la detección no sea la misma que continua con la atención del caso. De manera que lo más adecuado es que la persona planteé su situación de manera más profunda con las personas encargadas de hacer la evaluación del riesgo, plan de seguridad y orientación legal en la misma clínica u hospital.

6 CANALIZACIÓN

La canalización debe realizarse de modo tal que quede registro explícito de la institución responsable de otorgar el servicio, el nombre y datos de contacto de la persona que recibe el caso, así como de la institución que brindará el servicio.

6.1 Principios Generales para la canalización.

Todo el proceso de intervención es voluntario, es decir, la víctima no está en obligación de aceptar la asistencia y protección ofrecida. Si la víctima desea ser asistida, debe otorgársele la información exacta, veraz y necesaria para que de forma voluntaria y consentida, acepte o no los servicios ofrecidos. Como principios para la canalización de casos hay que tener en cuenta:

- ❖ Necesidades de la persona víctima.
- ❖ La asistencia a la persona víctima no debe estar condicionada a la interposición de una denuncia o a su colaboración con las autoridades.
- ❖ Es importante ofrecer a la persona víctima un apoyo integral que cubra, en la medida de lo posible, todas sus necesidades.
- ❖ Es fundamental realizar un trabajo en red multidisciplinaria y coordinada entre diferentes instituciones, dependencias y organizaciones para dar respuesta integral y urgente a las necesidades de la víctima.
- ❖ Resulta imperante canalizar de manera inmediata cualquier caso que requiera atención médica o psicológica, al mismo tiempo que se debe facilitar todo lo necesario para realizar su traslado a las instalaciones requeridas.
- ❖ La canalización debe realizarse de modo tal que quede registro explícito de la institución responsable de otorgar el servicio, el nombre y datos de contacto de la persona que recibe el caso, el nombre completo de las instituciones que brindarán los servicios, así como los datos de los contactos correspondientes.

6.1.2 Procedimiento de las instituciones del Estado de Colima para la canalización.

La atención, asistencia y protección integral a víctimas de trata requiere de una red de referencia multisectorial e interdisciplinaria que cuente con la sensibilidad y conocimientos necesarios para apoyar en cada una de las fases del proceso evitando en todo momento su revictimización o victimización secundaria, por lo que será necesario anticipadamente contar con recursos de coordinación con los servicios de apoyo existentes públicos y privados. Para ello un directorio de servicios de canalización puede ser de gran utilidad, en el Anexo II del presente Protocolo.

Todas las dependencias gubernamentales del Estado de Colima deben considerar acciones específicas para la canalización adecuada de una víctima o posible víctima de trata de personas, y dar aviso a la Fiscalía y a la CEEAVI para las gestiones que éstas determinen dependiendo de las características de la persona que se debe canalizar.

7 ACCIONES DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

Aunque el proceso de asistencia, atención y protección es transversal a todas las acciones planteadas en éste Protocolo y comienza desde la etapa de detección, en este apartado se encuentran las otras acciones que buscarán complementar el proceso y restituir los derechos de las personas víctimas de trata.

Un elemento importante para la atención especializada es el acompañamiento y seguimiento que se debe tener al estar vinculado a un escenario de delincuencia organizada; por lo que se propone un mecanismo de articulación y seguimiento entre todas las instituciones que operen en su actuación²¹. La cadena de protección está formada por eslabones unidos entre sí, de la misma manera que los diferentes actores institucionales deben estar vinculados para dirigir sus acciones de forma coordinada. Esta cadena comienza en el escenario del combate a la delincuencia organizada y continúa hasta la plena restitución de los derechos de las víctimas, es decir, trasciende la atención y protección durante escenarios de combate a la delincuencia organizada, sigue en las acciones durante el sistema de justicia (toma de declaración, medidas de protección especial, etc.) y se extiende el tiempo que sea necesario hasta que la totalidad de los derechos sean restituidos, por ello se debe canalizar a terapia psicológica durante el tiempo que sea necesario, dando seguimiento a este proceso hasta constatar que su bienestar emocional esté asegurado.

7.1 Denuncia

En caso de que la víctima manifieste voluntad de realizar una denuncia, se recomienda lo siguiente:

- ❖ Deberá recibir orientación sobre los mecanismos de denuncia, se deberá dar aviso a la Fiscalía.
- ❖ Todas las autoridades están obligadas a canalizar a la víctima, víctima indirecta o posible víctima para que reciba la atención, apoyo, asistencia y protección necesaria.
- ❖ La autoridad que reciba la víctima o posible víctima de trata anotará sus datos de contacto.
- ❖ Se deberá contar con un registro detallado de todo traslado y canalización.
- ❖ Dicha información deberá ser proporcionada al Ministerio Público competente a fin de facilitar cualquier esclarecimiento sobre el paradero de una posible víctima o bien de una víctima de trata y evitar una victimización secundaria.
- ❖ El Ministerio Público tiene la responsabilidad de brindar las medidas necesarias y canalizarla para que reciba los servicios y asistencia que requiera: albergue, atención psicológica, médica, etc., haciendo del conocimiento que llega en calidad de víctima y no de acusado/a.

Es importante considerar la recomendación de no requerir la denuncia al momento de identificar posibles víctimas de trata de personas para poder ser canalizadas a alguna instancia de atención. No obstante, la posible víctima debe de ser informada que está en todo su derecho de realizar una denuncia cuando lo estime necesario, y la Fiscalía deberá ser enterada del caso. Asimismo, se debe de tomar en cuenta que brindar atención inmediata constituye una obligación de las y los funcionarios públicos.

7.2 Asistencia en Refugios, Albergue, Casa de Medio Camino y Centros de Atención Externa

En los siguientes apartados se proponen algunas estrategias para que, cuando el delito sea competencia del fuero local, se pueda fortalecer la atención adecuada a víctimas de este delito, fomentando así una atención integral y su no revictimización a través de la canalización a dicho refugio u otros tipos de instituciones que brinden alojamiento si fuera necesario.

7.2.1 Consideraciones básicas para el ingreso a un Refugio, Albergue y Casas de Medio Camino

Se recomienda realizar convenios de colaboración con diversas instancias, tanto públicas como privadas de cualquier índole con el fin de garantizar servicios y fortalecer los procesos de ingreso a cualquier Refugio, específicamente con la Fiscalía.

²¹Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (2012). *Modelo de Atención a niños, niñas y adolescentes en escenarios de Delincuencia Organizada*. México.

Cuando el Refugio no cuente con la capacidad para brindar la atención debido a las circunstancias de la persona víctima, como conductas violentas, homicidas, suicidas o trastornos de la personalidad según lo establecido en el marco jurídico internacional, nacional y local, se sugiere canalizar a estas víctimas por medio de las redes de apoyo o acudiendo al ICM o CEEAVI, quien puede referir a otros refugios, albergues, casas de medio camino o centros de atención externa que sean más adecuados para cada caso. Es importante mencionar que esto no conlleva a una situación de discriminación, al contrario, se busca en todo momento atender de manera adecuada las necesidades de las personas víctimas y el sano esparcimiento dentro del Refugio.

7.2.2 Principios generales para brindar Refugio

Actualmente el Estado de Colima cuenta con un Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas. Este alojamiento debe ser concebido como un lugar temporal y seguro, el cual cuente con la infraestructura necesaria, y con el personal especializado en el manejo de casos de trata de personas o de personas en situaciones de crisis y violencia de género, y debe trabajar para fomentar su estabilización emocional y promover el ejercicio de sus derechos humanos.

Entre los criterios de idoneidad para seleccionar este tipo de institución se encuentran los siguientes principios a tener en cuenta:

- ❖ Que se trate de un caso que por sus condiciones de peligro o riesgo, necesite éste espacio que debe brindar seguridad.
- ❖ Que brinde los servicios sin revictimizar a la población usuaria, considerando su cultura y costumbres locales, que permitan la atención eficiente y oportuna.
- ❖ Otorgar atención integral a la persona víctima, a fin de hacer efectivos sus derechos y garantías bajo los principios del trato digno y el interés superior de la persona víctima, respetando las decisiones que éstas tomen frente a su situación.
- ❖ Asumir el carácter confidencial de la información proporcionada por la población; por lo que se observará la normatividad correspondiente para el resguardo de la información y la seguridad de las y los usuarios.
- ❖ Todos los trámites, actuaciones y procedimientos serán gratuitos para las y los usuarios, lo que deberá ser informado explícitamente a quienes recurran a él para su atención.
- ❖ Cuando un asunto no sea competencia del Refugio, las y los servidores públicos adscritos a éste deberán proporcionar toda la información necesaria y suficiente y, de ser posible, referenciar a la población interesada a las instancias y organizaciones correspondientes para que su solicitud sea atendida oportunamente.

Las actuaciones y trámites que realicen las y los servidores públicos o privados del Refugio, así como la documentación recibida por parte de la autoridad, de la víctima y/o de la población, se conservarán dentro del más absoluto sigilo y discreción, en términos de la normatividad local vigente en la materia.

7.2.3 Instituciones que brinden Refugio

Según los Lineamientos Generales para la Construcción, Operación y Funcionamiento de Albergues, Refugios y Casas de Medio Camino, para la Asistencia y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos de Delitos en Materia de Trata de Personas, el Refugio se define como “Establecimiento de alojamiento, de puertas cerradas y acceso restringido que otorga servicios de protección y seguridad, atención integral y asistencial, con perspectiva de género, de manera continua e ininterrumpida a víctimas de los delitos en materia de trata de personas. El domicilio de dicho establecimiento no es del dominio público”.

Es importante tener claro que, debido a la evaluación de riesgo, en donde se puede encontrar apoyo en el Anexo VI del presente Protocolo, una víctima de trata de personas puede ser canalizada a sus redes familiares, al Refugio a nivel federal, a la institución pública estatal que administre el refugio local, o a través de medios de colaboración a refugios administrados por organizaciones de la sociedad civil tanto en el Estado de Colima como en otras entidades.

En el ámbito público local y para casos en donde los niveles de alta seguridad son requeridos para proteger a la víctima, el *Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a Víctimas de Violencia de Género Extrema y Trata de Personas* de la Procuraduría General de la República que actualmente cuenta la Fiscalía de Atención a Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), constituye una opción adecuada de canalización. Este

Refugio cuenta con las instalaciones, protocolos y personal capacitado para atender a mujeres, niñas y niños víctimas de trata de personas. Asimismo, cuando el caso sea del fuero federal, se deberá canalizar a este Refugio. La documentación requerida para la solicitud de acceso a este Refugio consiste en que la Fiscalía emita un oficio de colaboración.

El mencionado Refugio es un espacio temporal donde las personas víctimas cuentan con alojamiento y se salvaguarda su integridad física y emocional. Tiene como objetivo brindar a las personas víctimas de trata apoyo y recuperación segura y protegida mediante una intervención multidisciplinaria basada en la perspectiva de género y el enfoque de desarrollo personal.

Asimismo, para la atención inmediata y protección a las víctimas de trata de personas, la FEVIMTRA ha creado la Unidad de Atención Emergente, que constituye un espacio ubicado dentro de las instalaciones de la Fiscalía Especial en la Ciudad de México, integrado por personal capacitado interdisciplinariamente para atender de manera inmediata a personas víctimas de delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas y para brindarles servicios especializados en: psicología, trabajo social, antropología, orientación y acompañamiento.

De igual forma, pueden existir otras opciones para canalizar a víctimas identificadas de trata de personas en el ámbito local, que son las siguientes:

El Estado de Colima cuenta con un Refugio temporal que brinda atención especializada a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, el cual, al identificar a mujeres con características de ser víctimas de trata, realiza lo siguiente:

1. Canalizar al refugio de FEVIMTRA, estableciendo, en primera instancia, comunicación con la persona enlace de FEVIMTRA para solicitar su intervención en la valoración y en caso de ser necesario el traslado de la persona víctima de trata.
2. Identificar y fortalecer a la sociedad civil organizada para que brinden este tipo de servicios especializados en el Estado de Colima.
3. Identificar entidades de la región que cuenten con un Refugio de atención a víctimas de trata de personas a nivel local. Bajo este caso, se recomienda considerar convenios de colaboración para establecer directrices y líneas de acción en la canalización.

7.2.4 Principios generales para brindar Albergue y Centros de Asistencia Social

Es importante diferenciar que mientras el Refugio, por motivos de seguridad y por perfil de la víctima es un espacio temporal a puerta cerrada, los albergues responden a las necesidades diferentes de las víctimas, al constituir un espacio de libre entrada y salida, mientras se cumplan las normas internas. No obstante, cuando el albergue no es la respuesta más adecuada a las necesidades de las víctimas, la servidora o el servidor público que se encarga de la coordinación de asistencia debe hablar con las mismas y encontrar posibles soluciones²².

Es importante que de acuerdo a los mencionados lineamientos, los albergues garanticen, de igual forma que los refugios, la infraestructura básica para el alojamiento de víctimas, incluyendo: cocina, dormitorios, baños, normas de seguridad debido a posibles amenazas y agresiones contra la vida e integridad física y psicológica de las personas víctimas, en coordinación con las autoridades competentes, confidencialidad tanto en la ubicación del albergue como en los datos de víctimas (entrevistas, resultados de exámenes médicos e información sobre procesos judiciales).

Es necesario evaluar los riesgos para la víctima antes de su ingreso al albergue y durante su permanencia en él, restringir el acceso a visitantes (según el caso particular) y brindar apoyo psicosocial para la atención de situaciones de emergencia y crisis, facilitar la asistencia de salud y asistencia legal.

7.2.5 Algunos Criterios mínimos de idoneidad de Refugios o Albergues para su selección:

- ❖ Que no sea permitido el consumo de droga o alcohol, o el porte y tenencia de armas.
- ❖ Regular la tenencia de teléfonos celulares, no hacer llamadas sin aprobación (por motivos de seguridad).
- ❖ No recibir visitantes sin previa autorización de la coordinación del albergue.

²²Organización de las Naciones Unidas. Organización Internacional para las Migraciones Misión Colombia. (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos*. Colombia.

- ❖ Regular el contacto con familiares y amigos. Que se evalúe si existe la posibilidad de que éstos tengan relación con los tratantes (o cuando implique un riesgo para ellos).
- ❖ Las NNA necesitan una mayor protección y requieren de servicios sociales especializados en diferentes áreas para su desarrollo físico, afectivo, cognitivo y social. La entidad con competencia para garantizar estos servicios es la CEEAVI en coordinación con el DIF.
- ❖ Contar con personal de vigilancia las 24 horas del día los 365 días del año.
- ❖ Contar con circuito cerrado en la puerta de acceso.
- ❖ Contar con sistema de alarma contra incendios e intrusión.
- ❖ Deberá contar con la instalación de cámara de seguridad en áreas comunes del Refugio.
- ❖ Sistema de audio y video-vigilancia.
- ❖ Puertas al interior con seguro de emergencia.
- ❖ El Refugio deberá contar con bardas de dos metros de altura como mínimo y dispositivos necesarios que garanticen la seguridad de quienes ahí habitan.
- ❖ Las instalaciones deberán contar con protecciones de herrería en ventanas y puertas exteriores.

7.2.6 Centros de Asistencia Social

Son instituciones administradas por una institución pública o privada, o por una asociación que brinde el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para NNA sin cuidado parental o familiar. Todo centro de asistencia social es responsable de garantizar la integridad física y psicológica de las NNA que tengan bajo su custodia.

Asimismo, y con la finalidad de brindarles mejores alternativas de protección para el cumplimiento de sus derechos, se deberá llevar a cabo la revisión periódica de su situación, de la de su familia y de la medida especial de protección por la cual ingresó al centro de asistencia social, garantizando el contacto con su familia y personas significativas siempre que esto sea posible, atendiendo a su interés superior.

La niña, niño o adolescente deberá contar con un expediente completo para efectos de que su situación sea revisada y valorada de manera particular, así como para determinar procedimientos de ingreso y egreso con el apoyo de las autoridades competentes que faciliten su reincorporación familiar o social. Asimismo, se le deberá garantizar la protección de sus datos personales conforme a la legislación aplicable y hacer de su conocimiento, en todo momento, su situación legal.

Además de los establecidos en las leyes y normatividad vigentes, algunos criterios a tener en cuenta al momento de elegir este tipo de centros para víctimas de trata de personas son:

- ❖ Que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil, conforme a las disposiciones aplicables;
- ❖ Que el número de personas que presten sus servicios en cada centro de asistencia social sea determinado en función de la capacidad económica de éstos, así como del número de NNA que tengan bajo su custodia en forma directa e indirecta, debiendo contar con, por lo menos, una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho mayores de esa edad;
- ❖ Que brinde de manera permanente, capacitación y formación especializada a su personal;
- ❖ Que el entorno sea seguro, afectivo y libre de violencia;
- ❖ Que la alimentación les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;
- ❖ Que realice atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico, entre otros;
- ❖ Que la orientación y educación que brinden sea apropiada a su edad, y esté encaminada a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- ❖ Que los servicios se brinden con calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez; y
- ❖ Que faciliten espacios de participación para expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

La PPNNA y la Familia del DIF, será coadyuvante de la Procuraduría de Protección Federal en la supervisión que se realice a las instalaciones de los centros de asistencia social, en términos de lo previsto en la Ley de Asistencia Social.

7.3 Atención Médica

7.3.1 Principios Generales para la Atención Médica

En el caso de las víctimas de trata de personas, la asistencia médica busca estabilizar su salud física y brindarle otros servicios médicos gratuitos, según el cuadro de salud que presenta, como por ejemplo: medicamentos y atención especializada si la víctima padece de VIH/SIDA u otra enfermedad. Esta asistencia incluye: valoración general del estado de salud, atención de urgencia, atención de las lesiones producidas por las agresiones físicas y/o sexuales, tratamiento de adicciones e infecciones, etc. El área médica de primera respuesta deberá contar, entre otros, con los siguientes procedimientos²³:

- ❖ Realizar un examen general del estado de salud físico de las personas víctimas, y/o de la población vulnerable usuaria.
- ❖ Aplicar las disposiciones de la materia en especial para la Prestación de Servicios de Salud y los Criterios para la atención médica de las personas víctimas, establecidas en protocolos, manuales y guías modelo, que permitan asegurar la atención profesional, especializada, y su trato digno.
- ❖ Desarrollar y mantener actualizado un sistema de registro, control y seguimiento de las terapias psicológicas y canalizaciones médicas, en las historias clínicas, expedientes, bitácoras de seguimiento, para asegurar la atención integral, especializada y multidisciplinaria de las posibles y víctimas de trata de personas.

Debe realizarse una valoración médica consentida para saber si la persona víctima tiene algún padecimiento físico que atender, una valoración psicológica, psiquiátrica y relativa a adicciones.

Se deben realizar, cuando menos²⁴:

- ❖ Pruebas de adicciones y detección del síndrome de abstinencia.
- ❖ Pruebas de detección de VIH y otras ITS.
- ❖ Pruebas de embarazo.
- ❖ Detección de discapacidades leves.
- ❖ Valoración nutricional.
- ❖ Detección de daños físicos no tratados.
- ❖ Revisión de salud bucal.
- ❖ Deben atenderse los padecimientos físicos, psiquiátricos y psicológicos que sea urgente atender.

Las personas víctimas de trata suelen estar expuestas a una serie de riesgos de salud antes, durante e incluso después de haber sido sometidas a explotación (especialmente en los casos que no se han identificado adecuadamente), entre los que se puede incluir: padecimientos crónicos o genéticos preexistentes, la exposición a enfermedades infecciosas, violencia física, sexual y psicológica de forma repetida y prolongada, privación o aislamiento crónico, riesgos asociados con distintas modalidades de trabajos forzados y deterioro de las condiciones de salud debido a la falta de atención oportuna²⁵.

7.4 Asistencia Psicológica

La asistencia psicológica es aquella destinada a prestar servicios relacionados con la salud mental a la posible víctima directa o indirecta de trata de personas, para brindar la posibilidad de que la víctima exprese sus sentimientos y sus vivencias, como consecuencia del hecho victimizante y estabilizarla emocionalmente.

²³Organización de las Naciones Unidas. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009). *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Nueva York. p. 271.

²⁴Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes. (2009). *Modelo Interinstitucional de Atención a Víctimas de Trata de Personas*.

²⁵Organización Internacional para las Migraciones (2009). *Caring for trafficked persons: guidance for health providers*. p. 18. Ginebra.

Es importante señalar que considerando los efectos psicológicos que la experiencia de trata puede tener en una víctima, se le debe brindar un periodo de reflexión antes de tomar decisiones sustantivas como lo puede ser el retorno y/o la participación en un proceso penal, asegurando que dicho proceso esté enmarcado en un ámbito de seguridad y con posibilidad de continua comunicación con la institución y/o personal que atienda el caso como se señaló anteriormente.

7.4.1 Principios Generales para la Asistencia Psicológica

- ❖ Que la persona víctimas deba intervenir con motivo de la tramitación del algún expediente legal, y que le pudieren afectar emocionalmente;
- ❖ Acompañamiento psicológico que facilite la reconstrucción o diseño del proyecto de vida de la persona víctima;
- ❖ Valoración psicológica;
- ❖ Intervención psicológica;
- ❖ Valoración final;
- ❖ Derivación psiquiátrica, en caso de ser necesario; y
- ❖ Canalización a instituciones especializadas.

7.5 Asistencia de Trabajo Social

7.5.1 Principios Generales para la Asistencia y Atención de Trabajo Social

El rubro de asistencia social es el que articula todos los servicios que compone el proceso de reincorporación. Incluye un plan de intervención en donde se tome en cuenta las necesidades de las víctimas en materia de salud física y mental, educación, capacitación laboral, seguridad, asesoría jurídica, así como características particulares como sexo, edad, etnicidad, creencia religiosa, orientación sexual, deseos de trabajo u oficio, lengua, así como la modalidad de la trata de personas que sufrió. Se recomienda que este plan de intervención sea una herramienta de apoyo para la formulación de un proyecto de vida, más no la imposición de programas.

Además de apoyar en materia de atención médica y psicológica y de asesoría jurídica, quien brinda los servicios de trabajo social debe gestionar cuestiones referentes a trámites para, por ejemplo, la obtención de copias de actas de nacimiento, el acceso a la educación y la capacitación para el trabajo, la consecución de apoyos para obtener vivienda, el acceso a créditos para microempresas, el reencuentro con la familia y la reinserción comunitaria sin estigmatización o la búsqueda de espacios diversos de reinserción; la valoración del riesgo y la canalización a refugio, albergue o Casa de Medio Camino.²⁶

Dentro del procedimiento por el área de trabajo social se deberán de realizar las siguientes funciones:

- ❖ Identificación de sistemas de apoyo institucionales, materiales y humanos y programación de las acciones a seguir.
- ❖ Trabajar a partir de las experiencias y de las capacidades de respuesta resilientes de las usuarias y los usuarios ante los cambios y las crisis.
- ❖ Estrategias de fortalecimiento y complementación de las redes de apoyo.
- ❖ Orientación y consejo, derivación, canalización, control.
- ❖ Iniciar expediente en el que se deberá advertir las particularidades del caso.
- ❖ Se realiza la identificación y reconocimiento de factores de protección a través de la observación y de una entrevista.
- ❖ Efectuar personalmente la entrevista inicial y, junto con la víctima, evaluar:
 - Las necesidades de la víctima.
 - Los intereses y deseos.
 - Las habilidades y destrezas personales.
 - La experiencia laboral previa.
 - Su nivel educativo.
- ❖ Valorar las condiciones de la persona frente al control sobre su vida, responsabilidad sobre las consecuencias de sus decisiones y adquisición de la plena autonomía, etc.

²⁶Fundación RENACER I.A.P. (2012). *Modelo de atención integral e interinstitucional a víctimas de delitos en México*, México.

- ❖ Identificación de estrategias de reducción de riesgos y aumento de protección a través del análisis e interpretación de la información recabada.
- ❖ Realizar las gestiones que permitan brindar protección a la víctima, y/o población vulnerada en sus prerrogativas fundamentales (alimentación, vestido y cobijo, insumos para su higiene personal) durante su estadía, y en su caso trasladarla y canalizarla a un área de mayor protección.
- ❖ Canalizar a la víctima a la institución que corresponda, según sea el caso (refugio mayor protección, albergue menor protección, Casa de Medio Camino sin protección específica); y
- ❖ Coordinación entre Sociedad Civil y Gobierno para la atención integral a las víctimas; seguimiento y evaluación.

7.6 Educación, Capacitación y Empleo

De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), si las víctimas dan especialmente muestras de tener espíritu empresarial, las actividades generadoras de ingresos y los préstamos para establecer microempresas pueden constituir un medio eficaz de fomentar en la persona la autonomía, la autosuficiencia y la confianza en sí. Para que los proyectos que generan ingresos sean eficaces, suele ser necesario integrarlos con otras actividades conducentes a la reinserción, como la orientación psicológica y la formación profesional. Se trata de medidas que hay que adaptar a los distintos casos, teniendo en cuenta la experiencia de la persona en cuestión, su educación, competencias, personalidad y voluntad de administrar una microempresa.

Es importante tener en cuenta que el plan de atención que incluye servicios desde el sector educación, capacitación y empleo, debe adecuarse a las necesidades y gustos de las personas víctimas que serán cubiertas con estas medidas.

Igualmente, se deberá contar con programas de actividades recreativas (juego, deporte, salidas culturales, si es posible); artísticas (poesía, pintura, teatro, baile...) y deportivas, entre estos principios podemos enmarcar:

- ❖ Implementación de las acciones de capacitación en los temas de interés para la atención de las víctimas y de los grupos vulnerables;
- ❖ Las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren al cuidado de personas víctimas, podrán a través de su área de trabajo social, y/o directamente las víctimas solicitar a la SEP su acceso a la educación.
- ❖ La SE a través de Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (INEA), gestionará e implementará las medidas necesarias para dar continuidad a sus estudios a las víctimas del delito de trata y de violaciones a derechos humanos; para que en su momento obtenga las bases necesarias para incorporarse al ámbito laboral.
- ❖ Con la finalidad de brindar apoyo integral a la persona víctima de trata, y con el firme compromiso de dar certeza, legalidad y acreditación a los estudios académicos de las víctimas; la SE gestionará con las demás autoridades educativas del Estado de Colima a fin de obtener los certificados de estudios, en el supuesto que por diversas y notorias circunstancias no los tiene a su resguardo la víctima.

7.7 Asistencia y Orientación Jurídica

El Protocolo de Palermo establece el derecho de la víctima a disponer de servicios legales gubernamentales y, en caso de carencia de éstos, la orientación de personas defensoras con experiencia legal sobre la trata de personas. Las personas víctimas de trata de personas sólo pueden realizar su derecho de acceso a la justicia si cuentan con un abogado(a).

En el caso de víctimas migrantes, la representación legal es esencial para que no sean deportadas, negándoseles cualquier reparación financiera o la comprensión de cualquiera de sus otros derechos.

7.7.1 Principios Generales para la Asistencia y Orientación Jurídica

El área de atención legal además de llevar a cabo las funciones y obligaciones de naturaleza jurídica deberá trabajar estrechamente con las y los demás profesionistas para:

- ❖ Realizar el análisis jurídico de la situación legal de la persona solicitante de los servicios.

- ❖ Informar los derechos de las víctimas y de la población vulnerada, establecidos en la Constitución y demás normativa existente, así como los procedimientos a seguir en su atención y el seguimiento de los procedimientos jurídico-administrativo.
- ❖ Orientar de manera expedita sobre los mecanismos de denuncia y de los procesos previstos en el orden jurídico e informarles de las consecuencias legales de cada una de las acciones, los medios de impugnación, y todas aquellas que se dispongan en la normatividad aplicable y atendiendo al caso jurídico concreto.
- ❖ Verificar y ejecutar los acompañamientos de las personas víctimas, a las diligencias y/o comparecencias que se requieran ante las instancias de procuración y administración de justicia competentes, para el desahogo de las denuncias o demandas correspondientes o diligencias requeridas.
- ❖ Elaborar los escritos y documentos para promover y continuar con la actividad procesal y solicitar la reparación del daño de las personas víctimas, ante las autoridades competentes.
- ❖ Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para seguridad y auxilio de la víctima del delito.
- ❖ Encausar a la persona víctima del delito hacia las instancias de atención que resulten procedentes para otorgarle los apoyos que requiera.
- ❖ En caso necesario contar con los servicios de un/a abogado/a especializado/a.
- ❖ Asesorar en materia penal en caso de decidir interponer una denuncia.
- ❖ Gestionar de medidas cautelares.
- ❖ Asesorar sobre programas especiales en casos de alto riesgo que incluyen cambio de identidad y/o reubicación.
- ❖ Asesorar en derecho civil y familiar para atender aspectos como custodias, pensiones, divorcios o recuperación de hijos/as. La atención jurídica no debe limitarse a la participación o no en un proceso judicial, implica también apoyo y asesoría en materia civil, familiar y administrativa
- ❖ Tramitar los documentos de identidad (actas de nacimiento, credencial de elector, CURP).
- ❖ Contactar con la representación consular y generación de documentos de identidad o de viaje.
- ❖ Realizar la regularización, el cambio de calidad migratoria, ya sea temporal o permanente, considerando el tiempo de reflexión para la estancia temporal, así como aquellos casos susceptibles de protección internacional o protección complementaria.

Se deberá brindar a la víctima asesoría jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, contando con el apoyo de una persona profesionista en derecho que le asista en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de sus derechos y la intervención de perito traductor cuando lo requiera, tanto en la etapa de averiguación previa, como en las distintas etapas del proceso penal. Tener conocimiento sobre sus derechos y los mecanismos para ejercerlos es un componente muy importante en el proceso de recuperación de la persona que ha sido víctima de trata.

Es importante tener en cuenta que la persona víctima tiene derecho a que le informen y mantengan al día respecto a su situación jurídica, así como cualquier gestión judicial o administrativa que se haga en su nombre y protegiendo en todo momento su privacidad e identidad a través de la garantía del principio de confidencialidad en las actuaciones judiciales²⁷.

Cabe recordar que las víctimas tienen derecho a un periodo de reflexión, mencionado en este Protocolo antes de decidir cooperar con las autoridades y participar en un proceso judicial. Sin un periodo de reflexión la investigación puede tener resultados negativos considerando los efectos traumáticos que tiene la trata en las personas.

7.8 Asistencia Migratoria

7.8.1 Principios Generales para la Asistencia Migratoria

Se recomienda consultar el *Protocolo para la detección, identificación y atención a personas migrantes víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas en México (INM-OIM)* que tiene como objetivo general garantizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes a través de herramientas ágiles, eficientes y eficaces de aprendizaje y sensibilidad que permitan aplicar adecuadamente los procedimientos de detección, identificación y atención a personas extranjeras víctimas y/o posibles víctimas de Trata de Personas, bajo un sentido responsable, profesional y humano.

Asimismo, la Ley General de Víctimas contiene un capítulo relativo a los derechos de las víctimas extranjeras en México y de las víctimas mexicanas en el extranjero, en donde se establece lo siguiente:

²⁷ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Artículo 6.

- ❖ Las autoridades responsables deberán asistir a la víctima y proporcionarle asistencia migratoria, independientemente de su situación migratoria. Además, las autoridades adoptarán medidas que permitan a las víctimas extranjeras de trata de personas, permanecer en territorio nacional hasta su total recuperación u obtener residencia permanente. Estas medidas incluirán el derecho al retorno voluntario asistido, la regularización en territorio nacional y, cuando existan necesidades de protección internacional, el derecho a acceder al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, previsto en el artículo 20 del Título Cuarto titulado “Del reconocimiento de la Condición de Refugiado y del Otorgamiento de Protección Complementaria” de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

“Artículo 20. Durante el procedimiento, la Secretaría tomará las medidas necesarias para garantizar el otorgamiento de asistencia institucional a los solicitantes que requieran atención especial, así como mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en situación de vulnerabilidad de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en cada materia.

Cuando un solicitante en situación de vulnerabilidad haya sido admitido provisionalmente o se encuentre en alguna estación migratoria, la Secretaría valorará las medidas que mejor favorezcan al solicitante, de conformidad con las circunstancias del caso. En el caso de niñas, niños y adolescentes deberá determinarse su interés superior.”

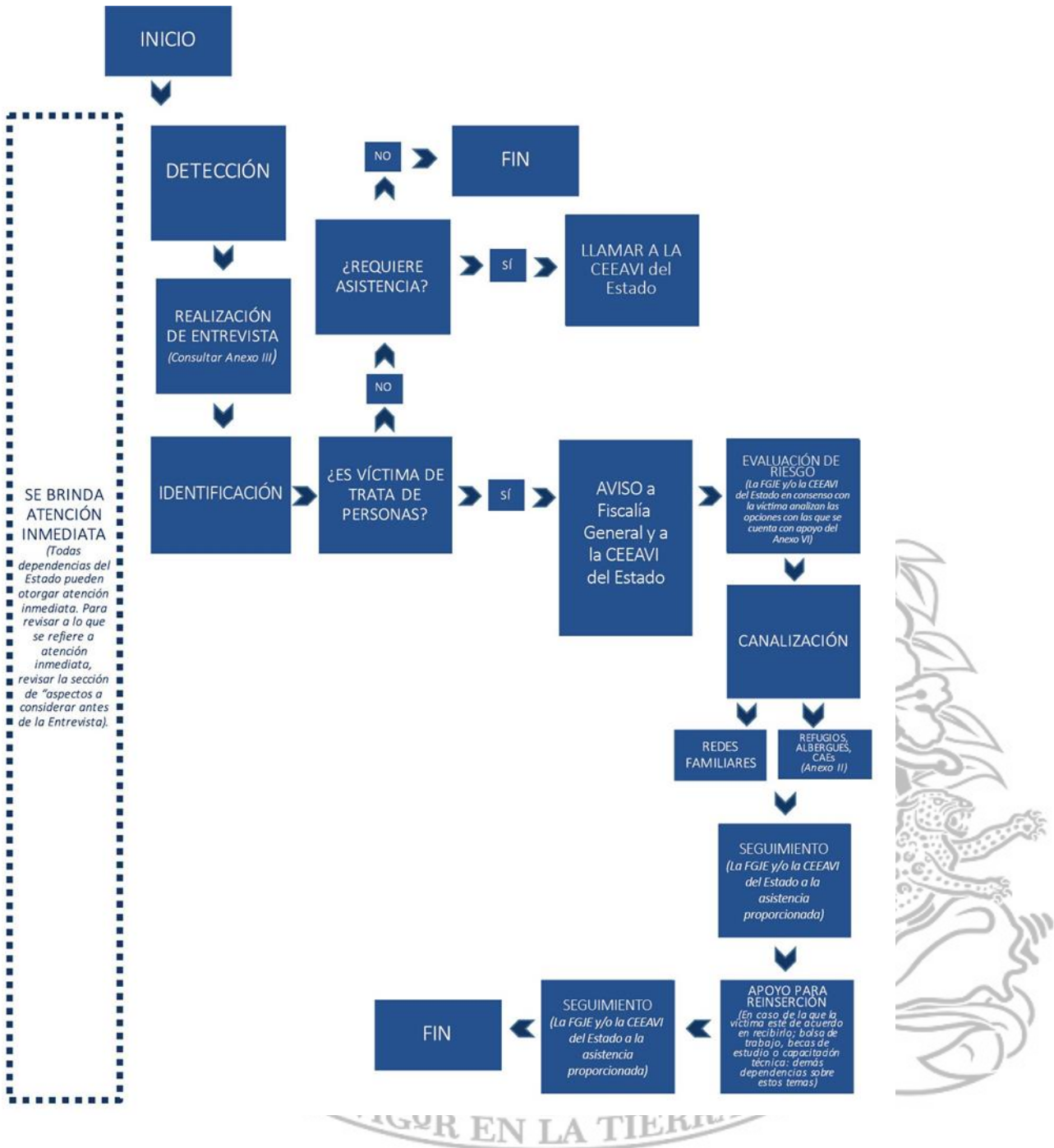
- ❖ Bajo ninguna circunstancia se alojará a víctimas, nacionales o extranjeras, en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias o cualquier otro sitio de detención de personas.
- ❖ Cuando la Secretaría de Gobernación reciba solicitud de los gobiernos locales de retorno asistido de una víctima de los delitos previstos en esta Ley, a un país del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente, velará por que se realice garantizando su seguridad y la observancia plena de su derecho de acceso a la justicia, pudiendo permanecer en el territorio nacional hasta agotar el procedimiento penal correspondiente, si así fuera su deseo.

La Secretaría de Gobernación, por medio del Instituto Nacional de Migración, y específicamente con su Protocolo respectivo en la materia y anteriormente mencionado, facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de las víctimas nacionales, garantizando en todo momento su seguridad. Cuando lo solicite un país de destino, la Secretaría de Gobernación verificará, sin demora indebida o injustificada, si la persona víctima es su connacional o tenía derecho de residencia permanente en el territorio nacional en el momento de su entrada en el territorio del país de destino.

En los casos de asistencia migratoria, la Coordinación General de Atención a Migrantes del Estado de Colima cooperará y trabajará en coordinación con el Instituto Nacional de Migración a efecto de asistir y proteger a las víctimas migrantes extranjeras, por lo que en aquellos casos en donde esta Coordinación General sea primer contacto, deberá brindar los servicios integrales y posteriormente canalizarlos con el Instituto Nacional de Migración.

8 ANEXOS

8.1 ANEXO I. Flujograma General de atención a víctimas de trata de personas en Colima.



8.2 ANEXO II. Directorio de instituciones de coordinación y canalización de víctimas de trata de personas en el Estado de Colima

INSTITUCIÓN	ÁREA ESPECÍFICA DE ATENCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO / ENTIDAD	HORARIO DE ATENCIÓN	PERFIL DE PERSONAS QUE ATIENDEN (hombres, mujeres, adultos mayores, NNA)
Fiscalía General del Estado	Unidad Especializada en la Investigación del delito de Trata de Personas	1612801 3127910	unidadtratacolima@hotmail.com Colima	24 horas 365 días de la semana	Hombres, mujeres, adultos mayores, NNA
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Colima (CEEAVI)	Unidad de Asesoría Jurídica Estatal	(312) 31 3 09 10	ceavi.colima@hotmail.com	08:30 a 16:30	Mujeres, hombres, adultos mayores, NNA
Instituto Colimense de las Mujeres	Unidad de Prevención y Atención a la Violencia de Género	312 3162073	icmujeres@hotmail.com	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00	Mujeres sus hijas e hijos en situación de violencia
Secretaría de Desarrollo Social	Módulo de atención para mujeres en situación de violencia	3162000 Ext. 2350	programasmujeres.sedescol@gmail.com	De 8:30 a 16:30 horas de lunes a viernes	Mujeres
Secretaría de Seguridad Pública	Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito	(312)314557 8 (312)314037 9	policiaamigo49@gmail.com	24 horas 365 días de la semana	Público en General Empresarial
Instituto Nacional de Migración, Delegación Colima	Delegación Federal Colima Subdirección de Control y Verificación Migratoria	3143320030 3143321730 Ext. 2013	drcolima@inami.gob.mx	Lunes a viernes de 08:00 a 16:00	Hombres, mujeres y niños de nacionalidad extranjera
Consejo Ciudadano	Línea Nacional de denuncias contra trata de personas	01800 5533000	Nacional	24 horas 365 días de la semana	Todas
Red Nacional de Refugios	Refugios especializados en diversas temáticas	(55) 5674969 (55) 52436432 01800822446 0	renarac@rednacionalderefugios.org.mx Nacional	24 horas 365 días de la semana	Mujeres, niñas y niños
FEVIMTRA	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	53462511 53462519	Nacional	24 horas 365 días de la semana	Todas
Retorno a la Esperanza AC	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 52721906	CDMX	24 horas 365 días de la semana	
Anthus, Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 52721906	Puebla, Pue.	24 horas 365 días de la semana	Mujeres, niñas y niños
Casa de las Mercedes	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	222 23 25 507	CDMX	24 horas 365 días de la semana	
Coalición	Refugio especializado de	(55)	CDMX	24 horas	

INSTITUCIÓN	ÁREA ESPECÍFICA DE ATENCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO / ENTIDAD	HORARIO DE ATENCIÓN	PERFIL DE PERSONAS QUE ATIENDEN (hombres, mujeres, adultos mayores, NNA)
Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe	atención a víctimas de trata de personas	57031109 (55) 55920382		365 días de la semana	
El pozo de Vida A.C.	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 52721907 (55) 26141488	CDMX	24 horas 365 días de la semana	
Fundación Camino a Casa	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 71589118	CDMX	24 horas 365 días de la semana	Mujeres
Red Binacional de Corazones	Refugio especializado de atención a víctimas de trata de personas	(55) 50900634	Tijuana, BC rbccorazones@gmail.com	24 horas 365 días de la semana	Mujeres y niñas
Organización Internacional para las Migraciones	Orientación de asistencia a víctimas	(55) 5536 3922 / 3954 / 7775	Nacional	Lunes a viernes de 9 a 16 horas	Todas Personas migrantes



8.3 ANEXO III. Cuestionario sobre el perfil y la asistencia de víctimas de trata²⁸

Enganche

- ¿Cómo empezó el contacto con el o los tratantes?
- ¿Son personas que conocía antes?
- ¿Quién guarda sus papeles de identidad o su documentación? ¿en algún momento se los han quitado?
- ¿Le han proporcionado papeles de identidad o documentos falsos?
- ¿Le han cambiado su nombre?
- ¿Le dieron falsas expectativas? ¿Le hicieron promesas de trabajo, educación, etc.?
- ¿Quién le prometió estas cosas?

Traslado

- ¿Cómo se trasladó de un sitio a otro?
- ¿Le trasladaron con fuerza, sin pedirle permiso?
- ¿Cómo llegó a este país/estado/municipio?
- ¿Quién lo trajo a usted a este país/estado/municipio?
- ¿Conocía antes a las personas que le trasladaron?
- ¿Vino a este país/estado/municipio para ejercer un trabajo concreto que le prometieron?
- ¿Quién organizó su viaje?
- ¿Cómo se realizó el pago de su viaje?
- ¿Cruzó algunas fronteras? En caso de sí, ¿Cómo se cruzaron?
- ¿Cruzó esta/s frontera/s de forma ilegal?
- ¿Si se cruzaron legalmente, se utilizaron sus documentos de identidad, falsos documentos de identidad o una visa?
- ¿Tuvo alguna actividad en particular en los países/estados/municipios por los que se trasladó?
- ¿Qué tipo de actividad fue?

Explotación

a. Laboral

- ¿Cuál fue su trabajo?
- ¿Cómo eran sus condiciones de trabajo?
- ¿Cómo consiguió usted su empleo?
- ¿Cuáles fueron las actividades que desarrolló en ese trabajo?
- ¿Cuánto tiempo después de llegar a su lugar de destino empezaron estas actividades?
- ¿Puede usted dejar su empleo o su situación si lo desea?
- ¿La persona tratante estuvo involucrada también en la actividad? En caso de sí, ¿Cómo?
- ¿Sabe cuánto dinero generó esta actividad?
- ¿Podía sacar provecho de este dinero? En caso de sí, ¿Cuánto fue y cómo lo hizo?
- ¿Tuvo que pagar por deudas? ¿Cómo se lo pagaba?
- ¿Le obligaron a usted hacer otro trabajo diferente?
- ¿Quién le obligó a usted a hacer un trabajo diferente al que le prometieron?
- ¿Se firmó algún tipo de contrato laboral?
- ¿Recibió usted paga por su trabajo?
- ¿Quién tiene el dinero?
- ¿Debe usted dinero a su empleador?
- ¿Hay registros o recibos de lo que usted le debe a su empleador o al que realizó su captación?
- ¿Hay registros o recibos de lo que usted ganó o de lo que le pagaron?
- ¿Cómo se realizaron las transacciones financieras?

b. Condiciones de vida y libertad

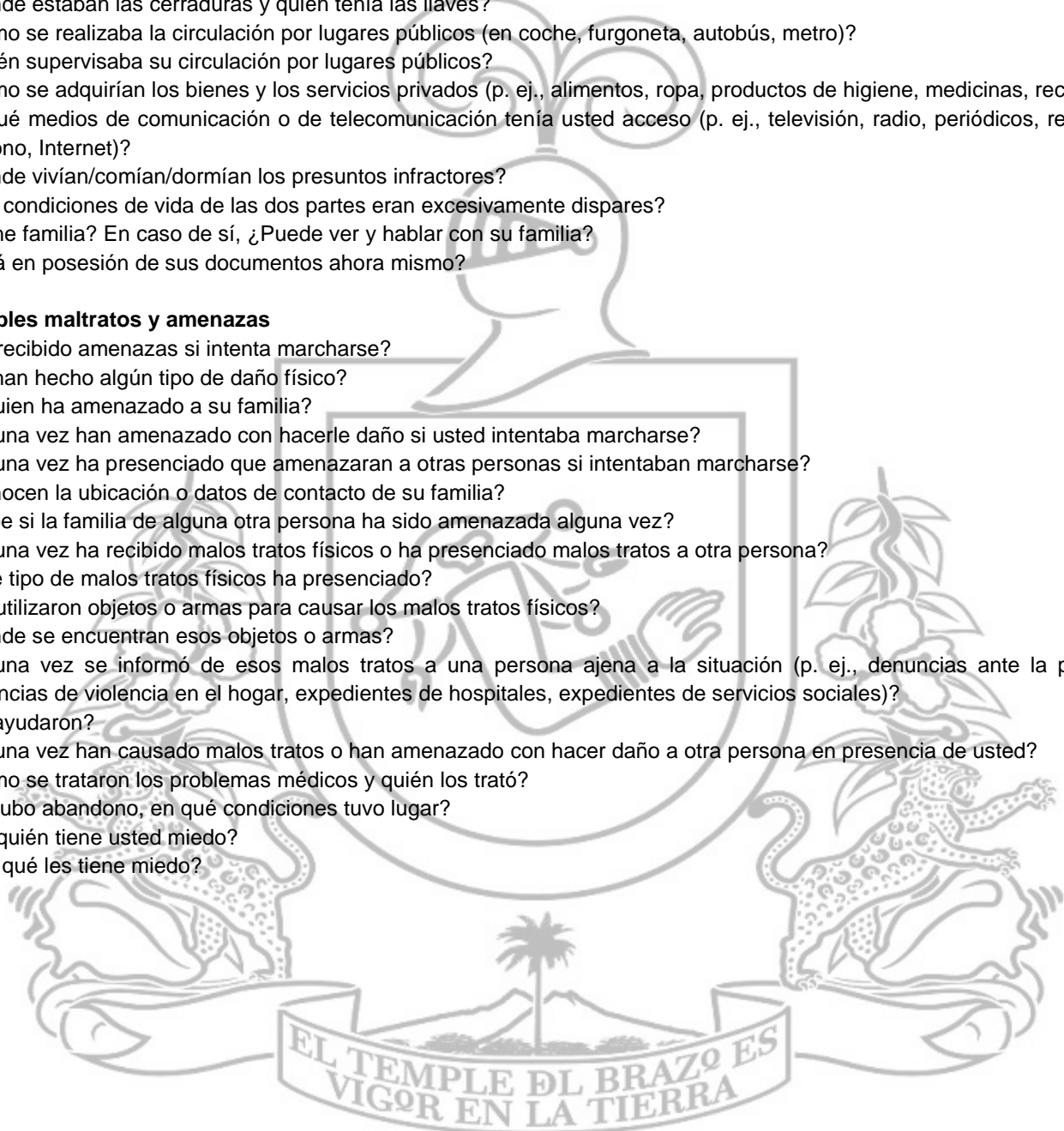
- ¿Dormía en una cama, en un catre o en el suelo?
- ¿Alguna vez se le ha privado de comida, agua, sueño o asistencia médica?

²⁸ Algunas de las preguntas modelo establecidas en el Protocolo para la Detección, Identificación y atención a personas migrantes víctimas y/o posibles víctimas de trata de personas elaborado por el INM y la OIM, enero, 2017.

-
- ¿Tenía que pedir permiso para comer, dormir o ir al servicio?
 - ¿Había cerraduras en sus puertas y ventanas para que no pudiera salir?
 - ¿Podía ir y venir cuando le apetecía?
 - ¿Alguien le obligaba a hacer algo que usted no quería hacer?
 - ¿Estaba restringida su libertad de circulación?
 - ¿Vivía usted y trabajaba en el mismo lugar?
 - En caso de restricción física, ¿se efectuó por medio de cerraduras, cadenas, etc.?
 - ¿Dónde estaban las cerraduras y quién tenía las llaves?
 - ¿Cómo se realizaba la circulación por lugares públicos (en coche, furgoneta, autobús, metro)?
 - ¿Quién supervisaba su circulación por lugares públicos?
 - ¿Cómo se adquirían los bienes y los servicios privados (p. ej., alimentos, ropa, productos de higiene, medicinas, recetas)?
 - ¿A qué medios de comunicación o de telecomunicación tenía usted acceso (p. ej., televisión, radio, periódicos, revistas, teléfono, Internet)?
 - ¿Dónde vivían/comían/dormían los presuntos infractores?
 - ¿Las condiciones de vida de las dos partes eran excesivamente dispares?
 - ¿Tiene familia? En caso de sí, ¿Puede ver y hablar con su familia?
 - ¿Está en posesión de sus documentos ahora mismo?

c. Posibles maltratos y amenazas

- ¿Ha recibido amenazas si intenta marcharse?
- ¿Le han hecho algún tipo de daño físico?
- ¿Alguien ha amenazado a su familia?
- ¿Alguna vez han amenazado con hacerle daño si usted intentaba marcharse?
- ¿Alguna vez ha presenciado que amenazaran a otras personas si intentaban marcharse?
- ¿Conocen la ubicación o datos de contacto de su familia?
- ¿Sabe si la familia de alguna otra persona ha sido amenazada alguna vez?
- ¿Alguna vez ha recibido malos tratos físicos o ha presenciado malos tratos a otra persona?
- ¿Qué tipo de malos tratos físicos ha presenciado?
- ¿Se utilizaron objetos o armas para causar los malos tratos físicos?
- ¿Dónde se encuentran esos objetos o armas?
- ¿Alguna vez se informó de esos malos tratos a una persona ajena a la situación (p. ej., denuncias ante la policía, denuncias de violencia en el hogar, expedientes de hospitales, expedientes de servicios sociales)?
- ¿Le ayudaron?
- ¿Alguna vez han causado malos tratos o han amenazado con hacer daño a otra persona en presencia de usted?
- ¿Cómo se trataron los problemas médicos y quién los trató?
- ¿Si hubo abandono, en qué condiciones tuvo lugar?
- ¿De quién tiene usted miedo?
- ¿Por qué les tiene miedo?



8.4 ANEXO IV. Marco Jurídico

Instrumentos internacionales de apoyo

- Derechos Humanos
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
 - Pacto de los derechos Civiles y Políticos, 1966.
 - Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
 - Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1969.
 - Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984.
 - Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2002.
- Instrumentos contra la Trata de personas
 - Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
- Esclavitud
 - Convención relativa a la esclavitud, 1926
 - Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926, 1953
 - Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956.
- Trabajos forzados
 - Convenio OIT No. 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930
 - Convenio OIT No. 105 relativo a la abolición del Trabajo Forzoso, 1957
 - Convenio OIT No. 111 sobre la Discriminación, 1960
- Mujeres
 - Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979.
 - Convenio OIT No.184 Sobre la protección de la maternidad, 2000
- Niñas, Niños y Adolescentes
 - Convención sobre los Derechos del Niño, 1989
 - Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, 1962.
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, 2000
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, 2000.
 - Convenio OIT No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999.
- Personas Migrantes
 - Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1963
 - Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951
 - Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990

Instrumentos regionales de apoyo

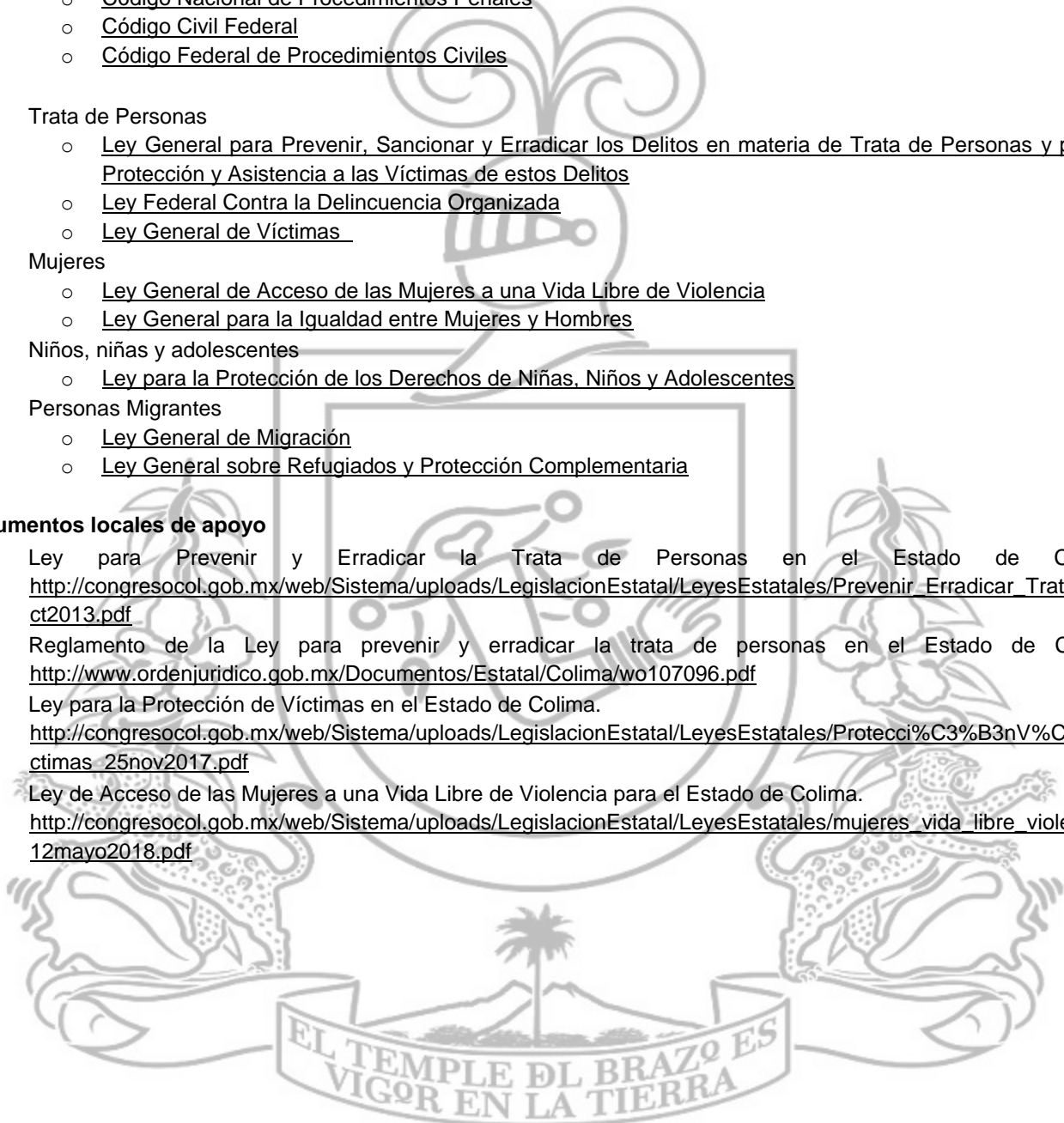
- Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1978
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1987
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para", 1994
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 1999.

Instrumentos Nacionales de apoyo

- General
 - [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)
 - [Ley General de Víctimas](#)
 - [Ley de Asistencia Social](#)
 - [Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación](#)
 - [Código Penal Federal](#)
 - [Código Nacional de Procedimientos Penales](#)
 - [Código Civil Federal](#)
 - [Código Federal de Procedimientos Civiles](#)
- Trata de Personas
 - [Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos](#)
 - [Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada](#)
 - [Ley General de Víctimas](#)
- Mujeres
 - [Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia](#)
 - [Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres](#)
- Niños, niñas y adolescentes
 - [Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes](#)
- Personas Migrantes
 - [Ley General de Migración](#)
 - [Ley General sobre Refugiados y Protección Complementaria](#)

Instrumentos locales de apoyo

- Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima.
http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Prevenir_Erradicar_Trata_12oct2013.pdf
- Reglamento de la Ley para prevenir y erradicar la trata de personas en el Estado de Colima.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Colima/wo107096.pdf>
- Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima.
http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Protecci%C3%B3nV%C3%ADctimas_25nov2017.pdf
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
http://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/mujeres_vida_libre_violencia_12mayo2018.pdf



8.5 ANEXO V. Oficio de Colaboración

OFICIO: *****

**DEPENDENCIA: AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA
INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE
TRATA DE PERSONAS**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

ASUNTO: ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO.

**C. DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL
UNIVERSITARIO EN ESTA CIUDAD DE
COLIMA, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

En cumplimiento a las obligaciones de esta Representación Social, actuando con la debida diligencia en el procesamiento de la denuncia e investigación del delito de TRATA DE PERSONAS, le informo que la presente Carpeta de Investigación fue radicada en esta Unidad Especializada en la Investigación del delito de Trata de Personas, del sistema Acusatorio Adversarial dependiente de la Dirección General de Procedimientos Penales de la Fiscalía con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres, toda vez que se tuvo conocimiento a través de denuncia presentada por la **VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA** de un hecho considerado por la Ley General para Prevenir, Sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, como delito de **TRATA DE PERSONAS**, cometido en agravio de la misma; por lo que en atención a lo escrito previamente solicito le brinde de forma **GRATUITA E INMEDIATA** preste el personal a su digno cargo la atención médica necesaria y especializada con perspectiva de género que permita comprender de manera integral el problema que lo llevó a recibir la atención médica necesaria a efecto de procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental de la víctima a través del tratamiento y rehabilitación evitando en todo momento su revictimización, debiendo interactuar con ella las o los prestadores de servicios de atención médica sensibilizados y capacitados, quienes deberán apegarse a los criterios de oportunidad, calidad técnica e interpersonal, confidencialidad, honestidad, respeto a su dignidad y a sus derechos humanos.

Haciéndole de su conocimiento que en caso de que la víctima no reciba una atención inmediata a su llegada se harán acreedores a las medidas de apremio establecidas en el Código Nacional de Procedimiento Penales, en el artículo 104, fracción II, inciso b, misma que establece una multa de veinte a mil días de salarios mínimos, por lo que una vez recibido el oficio; la trabajadora Social que acompaña a la víctima, una vez realizadas las diligencias, al llegar a estas oficinas dejará constancia de las horas transcurridas de la atención a la víctima y en caso de no dar cumplimiento a la presente, se harán acreedores a una multa de 30 (treinta) días de salario mínimo vigente en el Estado de Colima.

Los casos de violación sexual son urgencias médicas y requieren atención inmediata. Los objetivos de la atención a personas violadas son:

1. Estabilizar, reparar daños y evitar complicaciones a través de evaluación y tratamiento de lesiones físicas.

-
2. Promover la estabilidad emocional de la persona garantizando la intervención en crisis y posterior atención psicológica.
 3. En caso de violación, las instituciones prestadoras de servicios de atención médica, deberán, de acuerdo a la norma oficial mexicana aplicable, ofrecer de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento, la anticoncepción de emergencia, previa información completa sobre la utilización de este método, a fin de que la persona tome una decisión libre e informada.
 4. Informar de los riesgos de posibles infecciones de transmisión sexual y de la prevención a través de la quimioprofilaxis y de acuerdo a la evaluación de riesgo, prescribir la profilaxis contra VIH/SIDA conforme a la norma oficial mexicana aplicable, tomando en cuenta la percepción de riesgo de la usuaria o el usuario.
 5. Registrar las evidencias médicas de la violación, cuando sea posible y previo consentimiento de la persona afectada.
 6. Proporcionar consejería, seguimiento y orientación a la persona afectada sobre las instituciones públicas, sociales o privadas a las que puede acudir para recibir otros servicios.
 7. En caso de embarazo por violación, y previa autorización de la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de aborto médico a solicitud de la víctima interesada, en caso de ser menor de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. (SI NO HAY EMBARAZO OMITIR)
 8. En todos los casos se deberá brindar a la víctima, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del aborto, a efecto de garantizar que la decisión de la víctima sea una decisión informada conforme a las disposiciones aplicables. (SI NO HAY EMBARAZO OMITIR)
 9. Se deberá respetar la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería encargados del procedimiento. Las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica federales deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.
 10. Para los efectos establecidos en el numeral 6.4.2.7, las instituciones públicas de atención médica, deberán contar con médicos y enfermeras capacitados en procedimientos de aborto médico no objetores de conciencia. Si en el momento de la solicitud de atención no se pudiera prestar el servicio de manera oportuna y adecuada, se deberá referir de inmediato a la usuaria, a una unidad de salud que cuente con este tipo de personal y con infraestructura de atención con calidad.
 11. Las demás que el personal asignado estime pertinentes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la **Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005**, por los artículos 20 inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Colima, así como los diversos 108, 109 en relación a la fracción III, V y XVIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los artículos 10 fracción I, II incisos a, b, c y d, inciso III, artículo 11 fracción II, 1 fracción II, III de la Ley que regula a atención y protección a la víctima en el Estado de Colima, artículo 1° y al capítulo III del Protocolo para la Atención a la víctima u ofendido del delito, así como artículo 68 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Solicitándole que de forma inmediata sea enviado a esta Representación Social, copia certificada del expediente clínico de la víctima en el que conste la atención que le fue proporcionada a la misma, a la brevedad posible.

Finalmente, en el supuesto que la petición que se realiza contravenga disposiciones internas de esa Dependencia, solicito lo haga del conocimiento de esta Autoridad de forma inmediata fundando y motivando su negativa a través de oficio correspondiente.-

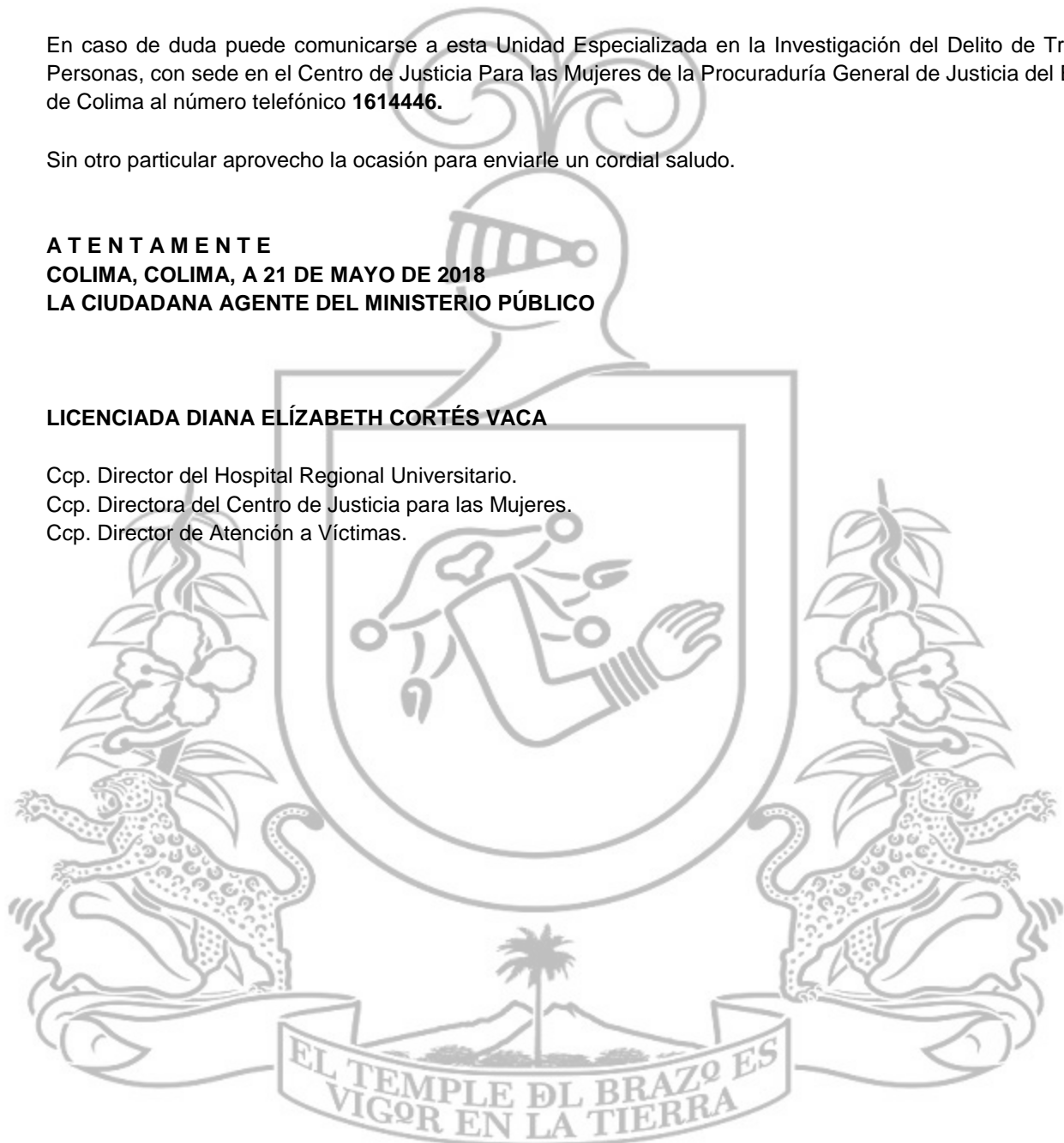
En caso de duda puede comunicarse a esta Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Trata de Personas, con sede en el Centro de Justicia Para las Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima al número telefónico **1614446**.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
COLIMA, COLIMA, A 21 DE MAYO DE 2018
LA CIUDADANA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LICENCIADA DIANA ELÍZABETH CORTÉS VACA

Ccp. Director del Hospital Regional Universitario.
Ccp. Directora del Centro de Justicia para las Mujeres.
Ccp. Director de Atención a Víctimas.



8.6 Anexo VI. Cuestionario Evaluación de Riesgo²⁹

Al momento de evaluar el riesgo, es importante considerar si existía una relación previa entre la persona víctima y el/la tratante, si son familiares o pareja. Asimismo, es importante considerar si la o el victimario es un funcionario/a público/a, miembro de un grupo de delincuencia organizada, etc., ya que estas características pueden aumentar el riesgo, además de considerar lo siguiente:

AMENAZAS A LA PERSONA

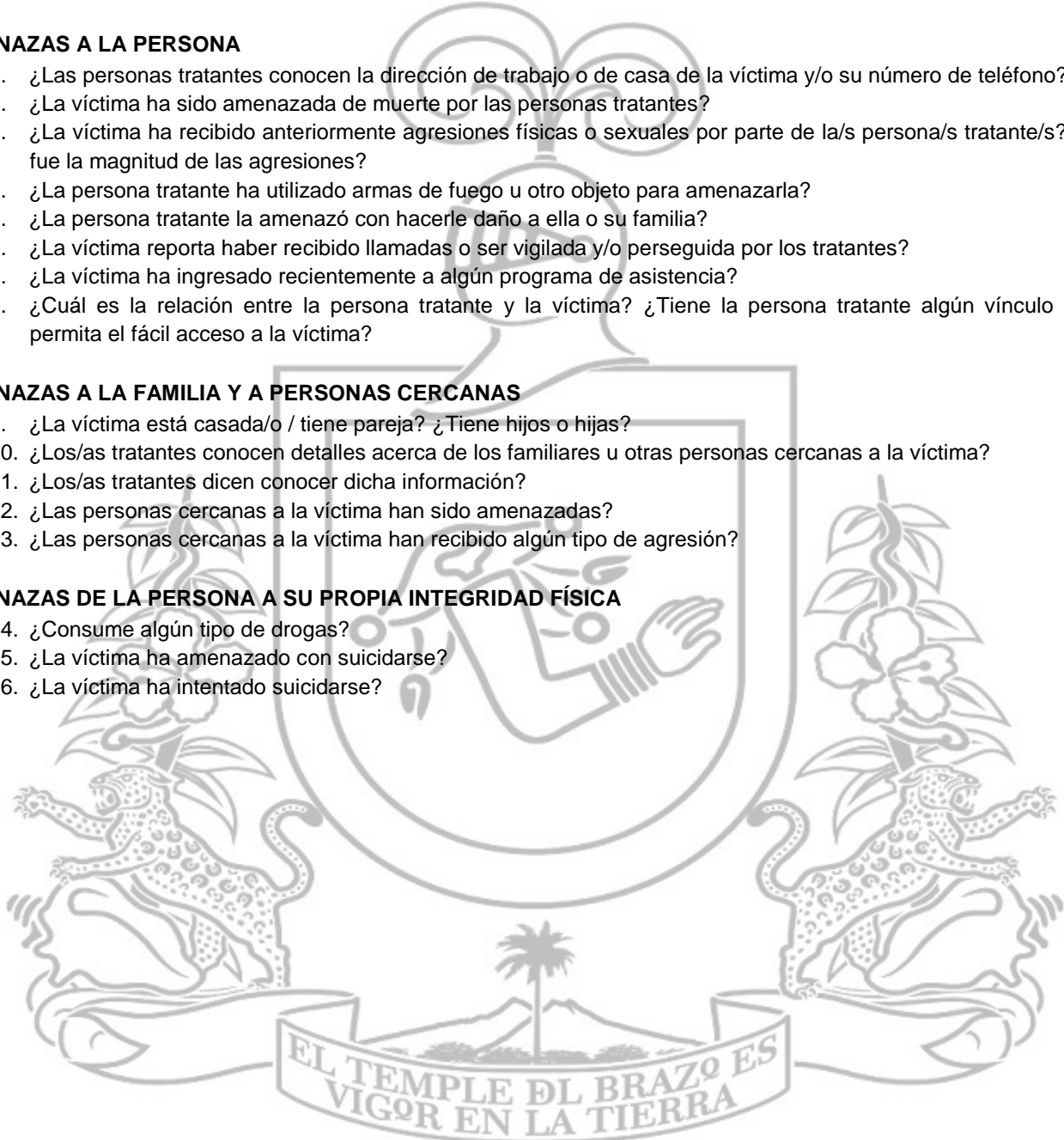
1. ¿Las personas tratantes conocen la dirección de trabajo o de casa de la víctima y/o su número de teléfono?
2. ¿La víctima ha sido amenazada de muerte por las personas tratantes?
3. ¿La víctima ha recibido anteriormente agresiones físicas o sexuales por parte de la/s persona/s tratante/s? ¿cuál fue la magnitud de las agresiones?
4. ¿La persona tratante ha utilizado armas de fuego u otro objeto para amenazarla?
5. ¿La persona tratante la amenazó con hacerle daño a ella o su familia?
6. ¿La víctima reporta haber recibido llamadas o ser vigilada y/o perseguida por los tratantes?
7. ¿La víctima ha ingresado recientemente a algún programa de asistencia?
8. ¿Cuál es la relación entre la persona tratante y la víctima? ¿Tiene la persona tratante algún vínculo que le permita el fácil acceso a la víctima?

AMENAZAS A LA FAMILIA Y A PERSONAS CERCANAS

9. ¿La víctima está casada/o / tiene pareja? ¿Tiene hijos o hijas?
10. ¿Los/as tratantes conocen detalles acerca de los familiares u otras personas cercanas a la víctima?
11. ¿Los/as tratantes dicen conocer dicha información?
12. ¿Las personas cercanas a la víctima han sido amenazadas?
13. ¿Las personas cercanas a la víctima han recibido algún tipo de agresión?

AMENAZAS DE LA PERSONA A SU PROPIA INTEGRIDAD FÍSICA

14. ¿Consume algún tipo de drogas?
15. ¿La víctima ha amenazado con suicidarse?
16. ¿La víctima ha intentado suicidarse?



²⁹ Tomado de la Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2009). En Secretaría de Gobernación. (2015). Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las víctimas de estos Delitos. *Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas*. México.

8.7 Anexo VII. Programa de asistencia a víctimas de trata de la OIM

La OIM ha proporcionado asistencia directa a más de 200 víctimas de trata de personas en México desde el 2005. De ellas, la mayoría son mujeres y niños/as de nacionalidad centroamericana (guatemaltecos, hondureños y salvadoreños). El 60% han sido víctimas de trata laboral. Como parte de sus servicios de asistencia, la OIM apoya en la detección e identificación de los casos de trata, brinda asistencia directa a víctimas; la cual incluye entre otras cosas, asistencia jurídica en caso de que quieran denunciar los hechos ante la autoridad competente, canalización para el albergue y atención médica y psicológica.

Cabe destacar que la OIM a través del programa de retorno, reintegración y reunificación familiar, ha brindado apoyo para la reunificación familiar de víctimas mexicanas en Estados Unidos que han solicitado la obtención de la Visa T y también ayuda a las víctimas a retornar a sus países de origen con un plan integral de reintegración. De querer quedarse en México, apoya a las personas para su regularización, inserción e internación de sus familiares en México, privilegiando el principio de unidad familiar.

La OIM pone a su disposición los siguientes datos de contacto en caso de querer referir una víctima y/o posible víctima de trata de personas identificada en cualquier Estado de la República:

Dirección: Francisco Sosa No.267, Col. Barrio de Santa Catarina, Coyoacán, México D.F.

Tel. +52 55 5536 3922 / 3954 / 7775

8.8 Anexo VIII. Programas de asistencia o protección a víctimas de trata de personas a nivel local

NOMBRE DEL PROGRAMA/PLAN/ACCIÓN	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA	DATOS DE CONTACTO (Teléfono, página web, Correo electrónico)
Escuela Segura (Programa Preventivo)	Población Estudiantil	Solicitud por oficio o correo electrónico	policiaamigo49@gmail.com (314)3131434 ext 308 Lic. Virginia Méndez
Ferias, Jornadas y campañas de Prevención y Supervisión.	Público en general y empresas, negocios etc.	Solicitud por oficio o correo electrónico (visita sin previo aviso)	policiaamigo49@gmail.com (314)3131434 ext 308 Lic. Teresa del Toro Lic. Gabriel Ramírez Araujo
Empresa Segura	Negocios (empleados y dueños)	Solicitud por oficio o correo electrónico (visita sin previo aviso)	policiaamigo49@gmail.com (314)3131434 Ext 308 Lic. Teresa del Toro Lic. Abel Zamora

9 BIBLIOGRAFÍA

- Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (2009). *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual*. Manual Operativo. México. pp. 155-164.
- Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes. (2009). *Modelo Interinstitucional de Atención a Víctimas de Trata de Personas*.
- Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Conadis, (2010). *La trata de personas y las personas con discapacidad, México*.
- ECPAT International (2006). *Combating the trafficking in Children for sexual purposes: A Training Guide*. (DE. Recuperado de: http://www.ecpat.net/ei/Publications/Trafficking/Trafficking_TrainingGuide_ENG.pdf) junio de 2017.
- Ezeta, F. Rendón, M. & Le Goff, H. (2009). *Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares*. México, OIM. pp. 52-53.
- Fundación RENACER I.A.P. (2012). *Modelo de atención integral e interinstitucional a víctimas de delitos en México*, México.
- Instituto Nacional de Migración / Organización internacional para las Migraciones Misión México (2017). *Protocolo para la Detección, Identificación y Atención a Migrantes Víctimas y/o posibles Víctimas de Trata de Personas en México*. México.
- Organización Internacional del Trabajo OIT/ IPEC-Rahab (2004). *Conjunto de procedimientos para confirmar la sospecha y evaluar la situación*. p. 17.
- Organización de las Naciones Unidas. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. (2006). *Manual para capacitación de capacitadores*. Programa de Emergencia de Recuperación Psicosocial para Niños, Niñas y Sus Familias. Bolivia.
- Organización de las Naciones Unidas. Organización Internacional para las Migraciones (2007). *The IOM Handbook on direct assistance for victims of trafficking*. Ginebra, Suiza. Traducción libre.
- Organización de las Naciones Unidas. Organización Internacional para las Migraciones Misión Colombia. (2006). *Guía de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas en Colombia*. Colombia.
- Organización de las Naciones Unidas. Organización Internacional para las Migraciones Misión Colombia. (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos*. Colombia.
- Organización Internacional para las Migraciones (2009). *Caring for trafficked persons: guidance for health providers*. p. 18. Ginebra.
- Organización de las Naciones Unidas. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009). *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Nueva York. pp. 271-275.
- Organización Mundial de la Salud (2003). *Recomendaciones Éticas y de Seguridad para Entrevistar a mujeres Víctimas de la Trata de Personas*, México.
- Organización para la Seguridad y Cooperación para Europa. Oficina del Coordinador y Representante Especial para el Combate de la Trata de Personas (2013). *Trafficking in human beings, amounting to torture and other forms of ill-treatment. Occasional paper series*. No.5. Viena, pp. 89-90.
- Procuraduría General de la República. Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (2010). *Protocolo para la atención integral a las víctimas de trata de personas*. p.58 (versión de trabajo).
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (DE. Recuperado de: http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/ideas%20basicas.pdf) junio 2017.
- Ramellini, T. (2007). *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctima de trata*. San José: OIM, Save The Children. p. 14.
- Secretaría de Gobernación. (2015). Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las víctimas de estos Delitos. *Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas*. México.
- Secretaría de Gobernación. (2016). Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Erradicar y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Atención y Asistencia a las víctimas de estos Delitos. *Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas*. México.
- Secretaría de Salud. (2005). *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres*. Criterios para la prevención y atención. México.
- Secretaría de Turismo. Código de Conducta Nacional (2016). (DE. Recuperado de http://www.codigodeconducta.mx/?page_id=431)

Secretaría de Turismo. *Protocolo de Canalización de Víctimas de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes* en Código de Conducta Nacional (2016). (DE. Recuperado de http://www.codigodeconducta.mx/?page_id=431)

Secretaría de Turismo. *Protocolo de Alerta de Víctimas de Explotación Sexual y Laboral de Niñas, Niños y Adolescentes* en Código de Conducta Nacional (2016). (DE. Recuperado de http://www.codigodeconducta.mx/?page_id=431)

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (2012). *Modelo de Atención a niños, niñas y adolescentes en escenarios de Delincuencia Organizada*. México.

Tudorache, D., Venelinova, R. (2004). The Provider's Perspective. *The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings. A set of minimum standards*. Budapest: OIM Traducción libre. p. 54.

